

GACETA OFICIAL

AÑO CIII

PANAMA, R. DE PANAMA MIERCOLES 3 DE ENERO DE 2007

Nº25,703

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION No. 55

(de 14 de noviembre de 2006)

“ACEPTAR LA RENUNCIA EXPRESA A LA NACIONALIDAD PANAMEÑA DEL SEÑOR ROBERTO VALENTINO HAMILTON THOMPSON, CON CEDULA No. 3-70-120.”.....PAG.3

RESOLUCION No. 56

(de 14 de noviembre de 2006)

“ACEPTAR LA RENUNCIA EXPRESA A LA NACIONALIDAD PANAMEÑA DE LA SEÑORA JESSICA JOY CUMBERBATCH MALDONADO, CON CEDULA No. 8-504-24.”.....PAG.5

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

DECRETO No. 148

(de 12 de diciembre de 2006)

“POR EL CUAL SE DESIGNA A LA MINISTRA Y VICEMINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES, ENCARGADOS.”.....PAG.7

DECRETO No. 149

(de 12 de diciembre de 2006)

“POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO Y VICEMINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES, ENCARGADOS.”.....PAG.8

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ADENDA No. 1

(de 30 de agosto de 2006)

“POR LA CUAL SE MODIFICAN LAS CLAUSULAS TERCERA, CUARTA, SEXTA Y DECIMA TERCERA DEL CONTRATO NO. AL-1-01-05, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y CONSTRUCTORA URBANA, S.A., PARA FORMALIZAR PRORROGA DE 85 DIAS CALENDARIO Y AUMENTO DE COSTO DE B/. 589,974.33.”.....PAG.9

MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL

DECRETO EJECUTIVO No. 26

(de 18 de diciembre de 2006)

“POR EL CUAL SE DESIGNA AL SEÑOR FLORENTINO SAMUDIO PATIÑO, COMO PRESIDENTE DE LA JUNTA DE CONCILIACION Y DECISION NO. 11 DE LA PROVINCIA DE CHIRIQUI, MIENTRAS DURE LA AUSENCIA DE LA TITULAR LICENCIADA ENITH MARGARITA MONTENEGRO NUÑEZ.”.....PAG.13

COMISION NACIONAL DE VALORES

RESOLUCION No. CNV 222-06

(de 21 de septiembre de 2006)

“DECLARAR LEGAL EL IMPEDIMENTO MANIFESTADO POR LA COMISIONADA A.I. YANELA YANISSELLY, PARA CONOCER DE LA RESOLUCIÓN REGISTRO DE BONOS CORPORATIVOS POR 50 MM DE LA SOCIEDAD PRIMER BANCO DEL ISTMO, S.A. PARA SU OFERTA PUBLICA.”.....PAG.14

CONTINUA EN LA PAGINA 2

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto No. 10 de 11 de noviembre de 1903

MGTER. OTTO ARLES ACOSTA M.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
Primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá
Teléfono: 527-9833/9830 - Fax: 527-9689
Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES

www.gacetaoficial.gob.pa

PRECIO: B/.1.60

Contactados en los talleres de
Editora Panama America S.A. Tel. 330 2211

RESOLUCION No. CNV 231-06

(de 2 de octubre de 2006)

"IMPONER A LA SOCIEDAD CAZAGO, S.A., MULTA DE QUINIENTOS DOLARES CON 00/100 (B/. 500.00) POR LA NO DIVULGACIÓN DEL COMUNICADO PUBLICO EN REFERENCIA EN LA FECHA QUE CORRESPONDE.".....PAG.15

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS RESOLUCION GENERAL No. 001-2006 (de 2 de noviembre de 2006)

"POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS MONTOS DE LAS TARIFAS POR CONCEPTOS DE DERECHOS DE INSPECCIONES BANCARIAS, INSPECCIONES DE SEGUIMIENTO E INSPECCIONES ESPECIALES.".....PAG.17

ACUERDO No. 008-2006 (de 8 de noviembre de 2006)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO No. 6 DEL ACUERDO No. 12-2005 DE 14 DE DICIEMBRE DE 2005.".....PAG.19

REGISTRO PUBLICO DE PANAMA RESOLUCION No. 129 (de 4 de diciembre de 2006)

"HABILITAR UN HORARIO ESPECIAL ESPECIAL DE DOS (2) HORAS ADICIONALES DE TRABAJO, A PARTIR DEL LUNES 4 DE DICIEMBRE HASTA EL VIERNES 15 DE DICIEMBRE DEL 2006 SOLO PARA LA AGENCIA DE CHITRE, PROVINCIA DE HERRERA.".....PAG.22

CONSEJO MUNICIPAL DE CHEPO RESOLUCION No. 238 (De 19 de Septiembre de 2006)

"POR EL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CHEPO, APROBO POR UNANIMIDAD ASIGNARLE EL NOMBRE DE ANA MARIA GUTIERREZ, AL PARQUE PUBLICO DEL CORREGIMIENTO DE TORTI.".....PAG.23

RESOLUCION N° 248 (de 19 de Septiembre de 2006)

"POR EL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHEPO, APROBO POR UNANIMIDAD ASIGNARLE A UNA CALLE DEL CORREGIMIENTO DE CAÑITA EL NOMBRE DE DIOSCORIDES HERRERA CORDOBA.".....PAG.24

AVISOS Y EDICTOS.....PAG.25

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
RESOLUCION No. 55
(de 14 de noviembre de 2006)

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el señor ROBERTO VALENTINO HAMILTON THOMPSON, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 3-70-120, ha manifestado de forma escrita al Órgano Ejecutivo, a través del Ministerio de Gobierno y Justicia, su voluntad de renunciar a la nacionalidad panameña.

Que el Artículo 13 de la Constitución Política de la República de Panamá, señala:

“La nacionalidad panameña de origen o adquirida por el nacimiento no se pierde, pero la renuncia expresa o tácita de ella suspenderá la ciudadanía.
La nacionalidad panameña derivada o adquirida por la naturalización se perderá por las mismas causas.
La renuncia expresa de la nacionalidad se produce cuando la persona manifiesta por escrito al Ejecutivo su voluntad de abandonarla; y la tácita, cuando se adquiere otra nacionalidad o cuando se entra al servicio de un Estado enemigo.”

Que el señor ROBERTO VALENTINO HAMILTON THOMPSON, nació en corregimiento de Barrio Norte, distrito de Colón, provincia de Colón, el día 17 de enero de 1952, hijo de WOODROW HAMILTON y de SHEILA THOMPSON.

Que la información presentada ha quedado acreditada mediante la presentación del certificado de nacimiento expedido por la Dirección General del Registro Civil del Tribunal Electoral de Panamá.

Que el señor ROBERTO VALENTINO HAMILTON THOMPSON, manifiesta que reside voluntariamente en los Estados Unidos de América, por lo requiere su renuncia expresa a la nacionalidad panameña y, por ende, renuncia a sus derechos como ciudadano panameño en forma voluntaria.

Que la pretensión del señor ROBERTO VALENTINO HAMILTON THOMPSON, se ajusta a derecho.

Por lo tanto,

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar la renuncia expresa a la nacionalidad panameña del señor ROBERTO VALENTINO HAMILTON THOMPSON, con cédula de identidad personal N°. 3-70-120 y en consecuencia, se le comunica la suspensión de sus derechos ciudadanos.

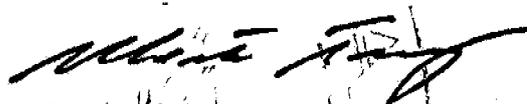
SEGUNDO: Remitir copia autenticada de esta Resolución a la Dirección General del Registro Civil del Tribunal Electoral de Panamá para cumplir lo que dispone la ley.

TERCERO: Enviar copia autenticada de la presente Resolución al Ministerio de Relaciones Exteriores, para que a través del Consulado General de Panamá en Washington D.C., de los Estados Unidos de América, se notifique al interesado.

CUARTO: Esta Resolución tendrá vigencia a partir de su notificación.

Fundamento de Derecho: Artículo 13 de la Constitución Política de la República de Panamá.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



MARTÍN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República



OLGA GOLCHER
Ministra de Gobierno y Justicia

RESOLUCION No. 56
(de 14 de noviembre de 2006)

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la señora JESSICA JOY CUMBERBATCH MALDONADO, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8-504-24, ha manifestado de forma escrita al Órgano Ejecutivo, a través del Ministerio de Gobierno y Justicia, su voluntad de renunciar a la nacionalidad panameña.

Que el Artículo N° 13 de la Constitución Política de la República de Panamá señala:

“La Nacionalidad Panameña de origen o adquirida por el Nacimiento no se pierde, pero la renuncia expresa o tácita de ella suspenderá la Ciudadanía. La nacionalidad panameña derivada o adquirida por naturalización se perderá por las mismas causas. La renuncia expresa de la nacionalidad se produce cuando la persona manifiesta por escrito al Ejecutivo su voluntad de abandonarla; y la tácita, cuando se adquiere otra nacionalidad o cuando se entra al servicio de un Estado enemigo”.

Que la señora JESSICA JOY CUMBERBATCH MALDONADO, nació en el distrito de Panamá, provincia de Panamá, el día 19 de diciembre de 1975 y es hija del señor Ricardo Enrique Cumberbatch Brissett y de la señora Icela Esther Maldonado De Los Ríos.

Que la información presentada, ha quedado acreditada mediante la presentación del Certificado de Nacimiento, expedido por la Dirección General del Registro Civil del Tribunal Electoral.

Que la señora JESSICA JOY CUMBERBATCH MALDONADO, manifiesta que actualmente desempeña el cargo de Contadora en el Departamento de las Fuerzas Aéreas de los Estados Unidos de Norteamérica, lo cual requiere su renuncia expresa a la nacionalidad panameña.

Que la pretensión del señora JESSICA JOY CUMBERBATCH MALDONADO, se ajusta a derecho, por tanto, debe accederse a lo impetrado.

Por lo tanto,

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar la renuncia expresa a la nacionalidad panameña de la señora JESSICA JOY CUMBERBATCH MALDONADO, con cédula de identidad personal N°. 8-504-24 y en consecuencia se le comunica la suspensión de sus derechos ciudadanos.

SEGUNDO: Remitir copia autenticada de esta Resolución a la Dirección General del Registro Civil del Tribunal Electoral de Panamá para cumplir con lo que dispone la ley.

TERCERO: Enviar copia autenticada de la presente Resolución al Ministerio de Relaciones Exteriores, para que a través del Consulado General de Panamá en Washington D.C., de los Estados Unidos de América, se notifique a la interesada.

CUARTO: Esta Resolución tendrá vigencia a partir de su notificación.

Fundamento de Derecho: Artículo 13 de la Constitución Política de la República de Panamá.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARTÍN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República


OLGA GÖLCHER
Ministra de Gobierno y Justicia

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
DECRETO No. 148
(de 12 de diciembre de 2006)

“Por el cual se designa a la Ministra y Viceministro de Relaciones Exteriores, Encargados”.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

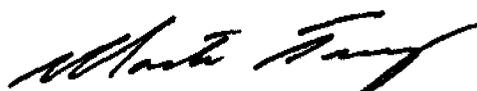
ARTICULO 1: Se designa a BALBINA HERRERA, Ministra de Vivienda, como Ministra de Relaciones Exteriores, Encargada, el 16 de diciembre del 2006, por ausencia en misión oficial de SAMUEL LEWIS NAVARRO, titular del cargo.

ARTICULO 2: Se designa a GUIDO FUENTES, actual Asistente del Ministro, como Viceministro de Relaciones Exteriores, Encargado, el 15 y 16 de diciembre, inclusive, por ausencia en misión oficial de RICARDO J. DURÁN J., titular del cargo.

PARÁGRAFO: Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los Doce días del mes de Dic. de dos mil seis (2006).


MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

DECRETO No. 149
(de 12 de diciembre de 2006)

“Por el cual se designa al Ministro y Viceministro de Relaciones Exteriores, Encargados”.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

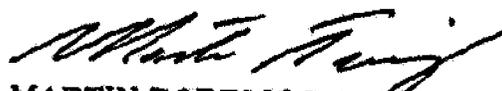
ARTICULO 1: Se designa a RICARDO J. DURÁN J. actual Viceministro, como Ministro de Relaciones Exteriores, Encargado, el 18 y 19 de diciembre del 2006, inclusive, por ausencia en misión particular de SAMUEL LEWIS NAVARRO, titular del cargo.

ARTICULO 2: Se designa a JAVIER BONAGAS, actual Director General de Política Exterior, como Viceministro de Relaciones Exteriores, Encargado, mientras el titular ocupe el cargo de Ministro, Encargado

PARÁGRAFO: Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los Doce días del mes de Dic. de dos mil seis (2006).


MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

**PROYECTO DE DINAMIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL
PRESUPUESTO DE INVERSIONES EN INSTITUCIONES
PRIORITARIAS DEL SECTOR PÚBLICO
PAN/95/001/01/00
MEF/MOP/MIV/ME/MINSA/PNUD**

**ADENDA N°1 AL
CONTRATO N° AL-1-01-05
(de 30 de agosto de 2006)**

"Por la cual se modifican las cláusulas TERCERA, CUARTA, SEXTA y DÉCIMA TERCERA del contrato N° AL-1-01-05, suscrito entre el Ministerio de Obras Públicas y Constructora Urbana, S.A., para formalizar prórroga de 85 días calendario y aumento de costo de B/.589,974.33"

Entre los suscritos a saber: **BENJAMÍN COLAMARCO PATIÑO**, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal N° 8-177-682, **MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS**, y **CARLOS ALBERTO VALLARINO**, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal N° 4-102-1577, **DIRECTOR NACIONAL DEL PROYECTO DE DINAMIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INVERSIONES EN INSTITUCIONES PRIORITARIAS DEL SECTOR PÚBLICO**, actuando en nombre y representación del Estado, quienes en lo sucesivo se denominarán **EL ESTADO**, por una parte y **MARTÍN F. SOSA S.**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8-222-886, quien actúa en nombre y representación de **CONSTRUCTORA URBANA, S.A.**, debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a Ficha 20812, Rollo 995, Imagen 148, quien en lo sucesivo se llamará **EL CONTRATISTA**, han convenido celebrar la presente Adenda N°1 al Contrato N°AL-1-01-05, para la **REHABILITACIÓN Y ENSANCHE DE LA CARRETERA PANAMERICANA, TRAMO: TOCUMEN- CRUCE DE LA 24 DE DICIEMBRE, PROVINCIA DE PANAMA**, de acuerdo a los siguientes términos:

PRIMERO: La Cláusula TERCERA quedará así:

TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA se obliga formalmente a iniciar y concluir la etapa de construcción (Rehabilitación y Ensanche de la Carretera) dentro de lo **CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO (485) DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de la Orden de Proceder; y a darle Mantenimiento a la Carretera, tanto a la vía a rehabilitar y a construir, como a las calles en los poblados, a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisional, por un período de **SESENTA (60) MESES CALENDARIO**.

SEGUNDO: La Cláusula CUARTA quedará así:

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO

EL ESTADO reconoce y pagará a **EL CONTRATISTA**, por la construcción total de la obra enunciada en el presente contrato, la suma de **QUINCE MILLONES CIENTO CUATRO MIL CIENTO VEINTICUATRO BALBOAS CON 33/100 (B/.15,164,124.33)**, de conformidad con lo que presentó en su propuesta **EL CONTRATISTA**, más las sumas autorizadas en las Ordenes de Cambio No. 1, 2 y 3 desglosado de la siguiente manera: por la obra la suma de **CATORCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA BALBOAS CON 31/100 (B/.14,199,880.31)**, cuyo pago acepta recibir **EL CONTRATISTA** en efectivo la suma de **CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE BALBOAS CON 25/100 (B/.4,160,919.25)**, con

cargo a la partida presupuestaria No. 0.09.1.5.602.02.16.503 de la vigencia fiscal (2005); la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.3,410,350.00) con cargo a la partida presupuestaria No.0.09.1.5.602.02.16.503 de la vigencia fiscal (2006); la suma de CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA BALBOAS CON 35/100 (B/.5,374,390.35) con cargo a la partida presupuestaria No. 0.09.1.5.378.02.16.503 de la vigencia fiscal (2006); la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS BALBOAS CON 75/100 (B/.372,796.75), con cargo a la partida presupuestaria No. 0.09.1.5.601.02.16.503 de la vigencia fiscal (2006). La diferencia de OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS BALBOAS CON 96/100 (B/.881,423.96), EL ESTADO se compromete a reforzar la partida presupuestaria, con los recursos suficientes para dar cumplimiento a los pagos que deriven de la ejecución del presente Contrato en la actual vigencia fiscal, de acuerdo a lo estipulado por el Artículo 32 de la Ley N° 56 de 27 de diciembre de 1995.

La suma de SETECIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO BALBOAS CON 02/100 (B/.719,244.02), en concepto de ITBMS, desglosado de la siguiente manera: La suma de DOSCIENTOS OCHO MIL VEINTICINCO BALBOAS CON 00/100 (B/.208,025.00) con cargo a la partida presupuestaria No. 0.09.1.5.602.02.16.503 de la vigencia fiscal (2005), la suma de CINCUENTA Y CINCO MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.55,000.00) con cargo a la partida presupuestaria No.0.09.1.5.602.02.16.503 de la vigencia fiscal (2006), la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES BALBOAS CON 76/100 (B/.383,733.76), con cargo a la partida presupuestaria No. 0.09.1.5.378.02.16.503 de la vigencia fiscal (2006); la suma de DIECINUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES BALBOAS CON 10/100 (B/.19,143.10), con cargo a la partida presupuestaria No. 0.09.1.5.601.02.16.503, de la vigencia fiscal (2006). La diferencia de (obra) CUARENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y DOS BALBOAS CON 16/100 (B/.44,092.16) EL ESTADO se compromete a reforzar la partida presupuestaria, con los recursos suficientes para dar cumplimiento a los pagos que deriven de la ejecución del presente Contrato en la actual vigencia fiscal, de acuerdo a lo estipulado por el Artículo 32 de la Ley N° 56 de 27 de diciembre de 1995.

La diferencia de (Mantenimiento) NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.9,250.00) con cargo a la vigencia fiscal 2007-2012.

Mantenimiento por la suma de CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.185,000.00), será cargado al presupuesto de los años fiscales 2007-2012.

EL ESTADO aportará la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTITRÉS BALBOAS CON 73/100 (B/.453,123.73)**, que representa el 3% del valor del contrato, para gastos administrativos, según se estipula en el documento del proyecto, firmado con el Programa de Las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y el Gobierno de la República de Panamá, la cual será pagada de la siguiente manera:

La suma de CIENTO TREINTA Y UN MIL CINCUENTA Y CINCO BALBOAS CON 75/100 (B/.131,055.75), con cargo a la partida presupuestaria No. 0.09.1.5.602.02.16.503 de la vigencia fiscal (2005); la suma de TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.34,650.00) con cargo a la partida presupuestaria No. 0.09.1.5.602.02.16.503 de la vigencia fiscal (2006); La suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS BALBOAS CON 27/100 (B/.241,752.27), con cargo a la partida presupuestaria No. 0.09.1.5.378.02.16.503 de la vigencia fiscal (2006); la suma de DOCE MIL SESENTA BALBOAS CON 15/100 (B/.12,060.15), con cargo a la partida presupuestaria No. 0.09.1.5.601.02.16.503 de la vigencia fiscal (2006).

La diferencia de (obra) VEINTISIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO BALBOAS CON 06/100 (B/.27,778.06), EL ESTADO se compromete a reforzar la partida presupuestaria, con los recursos suficientes para dar cumplimiento a los pagos que deriven de la ejecución del presente Contrato en la actual vigencia fiscal, de acuerdo a lo estipulado por el Artículo 32 de la Ley N° 56 de 27 de diciembre de 1995.

La diferencia de Mantenimiento CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE BALBOAS CON 50/100 (B/.5,827.50). Será Cargado al presupuesto de los años fiscales 2007-2012.

TERCERO: La Cláusula **SEXTA** quedará así:

SEXTA: FIANZA

EL ESTADO declara que **EL CONTRATISTA** ha presentado una Fianza Definitiva o de Cumplimiento por el CINCIENTA POR CIENTO (50%) del valor total del Contrato, que responde por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante la Fianza de Cumplimiento No. 85B53997 del contrato No. AL-1-01-05 de ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A., por la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SESENTA Y DOS BALBOAS CON 17/100 (B/.7,552.062.17), vigente hasta el 31 de diciembre de 2006. La fianza de Cumplimiento estará vigente desde el perfeccionamiento del Contrato y durante la vigencia del mismo, lo cual incluye: El plazo otorgado para la ejecución de los trabajos de Rehabilitación y Ensanche hasta la aceptación de dichos trabajos, así como todo el período de Mantenimiento de la Obra especificado (5 años) (período que cubrirá también la garantía contra defecto de construcción) y durante un año adicional, luego de concluido dicho período de mantenimiento, y de acuerdo a los porcentajes del valor total del contrato (y de sus posteriores enmiendas) del punto 7 de las Condiciones Especiales del Pliego de Cargos. Vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la fianza.

CUARTO: La Cláusula **DÉCIMA TERCERA** quedará así:

DÉCIMA TERCERA: MULTA

EL CONTRATISTA conviene en pagar a **EL ESTADO** la suma de CINCO MIL TREINTA Y CUATRO BALBOAS CON 71/100 (B/.5,034.71), en concepto de multa por incumplimiento, correspondiente al uno por ciento (1%) del monto total del

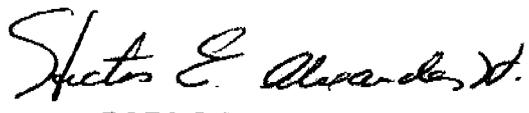
contrato, dividido entre treinta (30) por cada día de atraso, siempre que el trabajo permanezca incompleto después del tiempo acordado y de todas las extensiones que se hubiesen concedido.

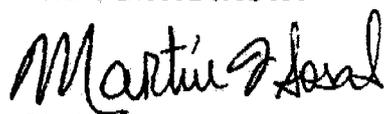
QUINTO: EL CONTRATISTA y EL ESTADO, acuerdan que todas las demás cláusulas del Contrato N°AL-1-01-05 se mantienen sin alteración alguna.

SEXTO: Al original de esta Adenda no se le adhieren timbres, según lo exige el Artículo 967 del Código Fiscal, toda vez que, se aplica la exención determinada por el Artículo 36 de la Ley 6 de 2 de febrero de 2005, que modifica el numeral 28 del Artículo 973 del Código Fiscal.

Para constancia se extiende y firma esta adenda en la Ciudad de Panamá, a los Treinta (30) días del mes de agosto de 2006.


EL ESTADO
BENJAMÍN COLAMARCO PATIÑO
 Ministro de Obras Públicas


CARLOS ALBERTO VALLARINO
 Director del Proyecto de
 Dinamización G-SEPT-06

EL CONTRATISTA

MARTÍN F. SOSA S.
 Constructora Urbana. S.A.

REFRENDO:


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 Panamá, _____ de _____ de 2006.
 21/9/06

MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL
DECRETO EJECUTIVO No. 26
(de 18 de diciembre de 2006)

** Por el cual se designa al señor FLORENTINO SAMUDIO PATIÑO, como Presidente de la Junta de Conciliación y Decisión No. 11, de la Provincia de Chiriqui, mientras dure la ausencia de la titular Licenciada ENITH MARGARITA MONTENEGRO NUÑEZ **

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO :

Que la Junta de Conciliación y Decisión requiere resolver una gran cantidad de casos laborales propios de su competencia, para lo cual es necesario su funcionamiento ininterrumpido .

Que la Licenciada ENITH MARGARITA MONTENEGRO NUÑEZ, Presidente de la Junta de Conciliación y Decisión No.11, de la Provincia de Chiriqui, estará de vacaciones del 1 al 30 de enero de 2007, por lo que es necesario designar al Representante Gubernamental que la reemplace mientras dure su ausencia .

DECRETA:

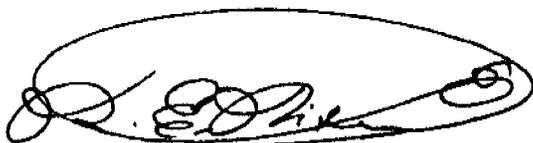
ARTICULO PRIMERO: *Designar al señor FLORENTINO SAMUDIO PATIÑO, como Presidente de la Junta de Conciliación y Decisión No. 11, de la Provincia de Chiriqui, del 1 al 30 de enero de 2007, mientras dure la ausencia de la titular Licenciada ENITH MARGARITA MONTENEGRO NUÑEZ.*

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de Diciembre de 2006.



MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República



REINALDO E. RIVERA E.
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral

COMISION NACIONAL DE VALORES**Resolución No. CNV 222-06****De 21 de septiembre de 2006**

La Comisión Nacional de Valores
En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante memorando del día 15 de septiembre de 2006, la Dirección Nacional de Registro de Valores e Informes de Emisores remitió Resolución de registro de bonos corporativos por 50MM de la sociedad PRIMER BANCO DEL ISTMO, S.A., para su oferta pública.

Que mediante memorando presentado el día 21 de septiembre de 2006, la Comisionada, a.i., de la Comisión Nacional de Valores, YANELA YANISSELLY, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, solicita se le declare impedida para conocer de la resolución de registro de bonos corporativos por 50MM de la sociedad PRIMER BANCO DEL ISTMO, S.A., para su oferta pública.

La Comisionada, a.i., YANELA YANISSELLY, señala en su solicitud los hechos constitutivos de la causal de impedimento:

El impedimento se fundamentó en el siguiente hecho:

En virtud de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 38 de 2000 y en tiempo oportuno me manifiesto impedido para conocer del proceso al tenor del artículo 118, numeral 7, de la Ley 38 de 2000.

En aras de la más completa transparencia y para el logro de la condición de total desapego que debe rodear todo pronunciamiento de la CNV solicito que se continúe el trámite señalado en la Ley 38 de 2000 (artículo 122 y siguientes).

Que ante las consideraciones planteadas por la Comisionada, a.i., Yanela Yanisselly el Comisionado Presidente, Rolando de León de Alba y la Comisionada ad. hoc, Doris de Núñez, han considerado procedente declarar a la Comisionada, a.i., Yanisselly impedida del conocimiento de la Resolución de registro de bonos corporativos por 50MM de la sociedad PRIMER BANCO DEL ISTMO, S.A., para su oferta pública.

Que en dicha reunión, ante la separación del conocimiento para decidir sobre PRIMER BANCO DEL ISTMO, S.A., de la Comisionada, a.i. Yanisselly, se decidió nombrar como Comisionado AD-HOC, para conocer de la Resolución de registro de bonos corporativos por 50MM de la sociedad PRIMER BANCO DEL ISTMO, S.A., para su oferta pública al Lic. Jorge Navarro, Oficial de Inspección y Análisis de la Dirección Nacional de Registro de Valores e Informes de Emisores.

En consecuencia se,

RESUELVE

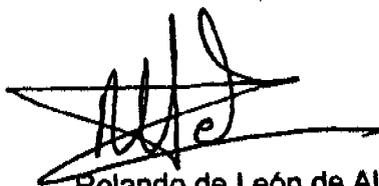
PRIMERO: Declarar legal el impedimento manifestado por la Comisionada a.i. Yanela Yanisselly, para conocer de la Resolución registro de bonos corporativos por 50MM de la sociedad PRIMER BANCO DEL ISTMO, S.A., para su oferta pública

SEGUNDO: Se designa a Llc. Jorge Navarro, como Comisionado Ad-Hoc, para conocer de la Resolución de registro de bonos corporativos por 50MM de la sociedad PRIMER BANCO DEL ISTMO, S.A.

Se advierte que contra el artículo primero de la presente Resolución que califica el impedimento y conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 38 de 31 de Julio de 2000, no cabe recurso alguno.

Fundamento Legal: Artículo 118 y siguientes de la Ley 38 de julio de 2000 y Decreto Ley 1 de 1999.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Rolando de León de Alba
Comisionado Presidente



Doris de Núñez
Comisionada, Ad. Hoc.

RESOLUCION No. CNV 231-06
(de 2 de octubre de 2006)

CONSIDERANDO:

Que el artículo 77 del Decreto Ley 1 de 1999 establece que cuando ocurra un hecho de importancia que no sea de conocimiento público y que de ser divulgado, es de esperarse que tenga un efecto significativo en el precio de mercado de un valor registrado en la Comisión Nacional de Valores, el emisor de dicho valor deberá inmediatamente hacer público un comunicado (mediante prensa, redes electrónicas de divulgación de información financiera, televisión, u otros medios autorizados por la Comisión Nacional de Valores) en el cual divulgue y explique el hecho en cuestión, y deberá entregar una copia de dicho comunicado a la Comisión Nacional de Valores y a las bolsas de valores en las cuales dicho valor esté listado.

Que la Comisión Nacional de Valores, a través del Acuerdo No. 10-2005 de 18 de julio de 2005 por el cual se adoptan criterios para el cumplimiento de la obligación de hacer comunicados públicos sobre hechos de importancia por parte de emisores con valores registrados en la Comisión Nacional de Valores, en su Artículo 5 señala que el emisor deberá hacer y divulgar de inmediato el comunicado público sobre los hechos de importancia, entendiéndose por ello el día hábil siguiente a la ocurrencia del hecho cuando éste sea irreversible.

Que la Comisión Nacional de Valores a través del Acuerdo No. 5-2005 de 9 de mayo de 2005 en su Artículo 4., dispone que si la sociedad sobreviviente según el convenio de fusión es el emisor de valores registrados en la Comisión, se comunicará por escrito el

hecho de importancia con identificación de las partes involucradas en la operación y los aspectos más relevantes de dicha operación y deberá ser divulgado mediante un anuncio pagado en un diario de circulación nacional, preferiblemente dentro de la sección financiera, sin perjuicio de cualquier otro medio adicional de divulgación que se estime conveniente o necesario usar.

Que mediante Resolución CNV No. 1093-96 de 18 de septiembre de 1996 se le autorizó el registro de Bonos Hipotecarios a la sociedad Cazago, S.A., hasta por la suma de seis millones quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$6,500,000.00) emitidos en forma nominativa, registrada, sin cupones, en denominaciones de mil dólares (US\$1,000.00) y sus múltiplos, en tres series. Con vencimiento en el año 2021.

Que la Escritura Pública No. 12084 del 8 de septiembre de 2006, contempla que la fecha efectiva de la fusión es aquella fecha en que quede inscrito el Convenio de Fusión en el Registro Público y la misma se suscribió el 31 de agosto de 2006.

Que hasta el 15 de septiembre de 2006 la sociedad Cazago, S.A., comunica a la Comisión Nacional de Valores, que se ha fusionado con las sociedades Inmobiliaria La Llave, S.A., y Chanis Total, S.A., quedando Cazago, S.A., como sociedad sobreviviente en dicha fusión por absorción.

Que la Comisión Nacional de Valores mediante nota CNV-6999-DRV (12) de 18 de septiembre de 2006, le informa a la sociedad Cazago, S.A., que ha incumplido con lo dispuesto en el Artículo 4 del Acuerdo No. 5-2005 de 9 de mayo de 2005 y solicita los avisos que debieron ser publicados el día hábil siguiente a la aprobación por parte de la Asamblea de Accionistas de las sociedades objeto de fusión. Hasta tanto no se hagan las comunicaciones públicas a todas las personas involucradas en el proceso de fusión de un emisor con valores registrados, con independencia del tipo de sociedades o giro de negocios que se traten, quedan sujetas a lo dispuesto en el artículo 196 del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999 referente a uso indebido de información privilegiada y las normas penales que puedan corresponder.

Que posterior al envío de nota CNV-6999-DRV (12) de 18 de septiembre de 2006, la sociedad responde anexando los Avisos publicado en el Diario La Prensa con fechas 21 y 22 de septiembre de 2006.

Que la sociedad Cazago, S.A., al no presentar la información en el tiempo oportuno ha incumplido con las disposiciones que sobre el tema establece el Acuerdo No. 10-2005 de 18 de julio de 2005 y el Acuerdo No. 5-2005 de 9 de mayo de 2005, haciéndose por lo tanto merecedoras de una multa administrativa con fundamento en el artículo 208 del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999.

Que vista la Opinión de la Dirección Nacional de Registro de Valores e Informes de Emisores según informe de fecha 22 de septiembre de 2006.

Que vista la Opinión de la Dirección Nacional de Asesoría Legal, según informe de fecha 23 de septiembre de 2006, que reposa en el expediente.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Imponer a la sociedad Cazago, S.A., multa de Quinientos Dólares con 00/100 (B/.500.00), por la no divulgación del comunicado público en referencia en la fecha que corresponde.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 77 y 208 del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999 y Acuerdo No. 10-2005 de 18 de julio de 2005.

Se advierte a la parte interesada que contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración que deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


ROLANDO DE LEON DE ALBA
 Comisionado Presidente


CARLOS A. BARSALLO P.
 Comisionado Vicepresidente


YANELA YANISSELY R.
 Comisionada, a.i.

Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN GENERAL No. 001-2006 (de 2 de noviembre de 2006)

“Por la cual se establecen los montos de las tarifas por conceptos de derechos de Inspecciones Bancarias, Inspecciones de Seguimiento e Inspecciones Especiales”

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 20 del Decreto Ley No. 9 de 1998 establece como recurso de la Superintendencia de Bancos el importe de los derechos de inspección pagado por los Bancos;

Que el Artículo 74 del Decreto Ley No. 9 de 1998 dispone que el costo total de la inspección realizada por la Superintendencia, así como sus gastos incidentales, serán pagados por el Banco respectivo;

Que mediante Resolución General No. 1-98 del 21 de septiembre de 1998, modificada por la Resolución General No. 6-2000 del 24 de julio de 2000, se fijó el monto de las tarifas por concepto de derecho de inspecciones llevadas a cabo en las entidades bancarias en virtud de los Artículos 74, 30 y 17 (Numeral 15) del Decreto Ley No. 9 de 1998;

Que en sesiones de trabajo de esta Superintendencia se ha puesto de manifiesto la necesidad de ajustar los montos vigentes de acuerdo con la inflación de los últimos seis años y así poder cubrir el costo de inspecciones que respondan a criterios de supervisión eficiente completa y consolidada, por lo que procede a modificar la mencionada Resolución General No.1-98, modificada por la Resolución General No. 6-2000, y además fijar las tarifas por concepto de derecho de inspecciones de seguimiento e inspecciones especiales.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: MONTO POR INSPECCIONES BANCARIAS. Se establecen las siguientes tarifas por inspecciones llevadas a cabo en virtud de los Artículos 74, 30 y 17 (Numeral 15) del Decreto Ley 9 de 1998:

1. Setenta y Cinco Balboas (B/.75.00) por hora/hombre dedicada a la inspección *in situ* por cada supervisor con posición de Coordinador durante la inspección.
2. Sesenta Balboas (B/.60.00) por hora/hombre dedicada a la inspección *in situ* por cada supervisor con posición de Jefe de Grupo durante la inspección.
3. Cincuenta Balboas (B/.50.00) por hora/hombre dedicada a la inspección *in situ* por cualquier otro supervisor de la Superintendencia de Bancos.

ARTÍCULO 2: OPORTUNIDAD Y MODALIDAD DE PAGO. El importe de los derechos de inspección a cargo del Banco se pagará en su totalidad dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura por la Superintendencia. A solicitud del Banco, podrá presentársele facturaciones parciales durante la inspección.

ARTÍCULO 3: INSPECCIONES DE AUDITORES INDEPENDIENTES POR CUENTA DE LA SUPERINTENDENCIA. Las inspecciones llevadas a cabo por la Superintendencia a través de Auditores Independientes, en virtud de los Artículos 74, 30 y 17 (Numeral 15) del Decreto Ley 9 de 1998, serán objeto de un cargo único al Banco no mayor del costo del servicio de auditoría independiente cargado a la Superintendencia.

ARTÍCULO 4: GASTOS INCIDENTALES. En las inspecciones que deban cumplirse fuera de la ciudad de Panamá - dentro o fuera del país - de conformidad con y para los efectos de los Artículos 74, 30 y 17 (Numeral 15) del Decreto Ley 9 de 1998, el Banco cubrirá a la Superintendencia el importe de los gastos por concepto de pasajes y alojamiento del personal asignado a la inspección.

ARTÍCULO 5: MONTO POR INSPECCIONES DE SEGUIMIENTO. Cuando en el informe final de inspección se efectúen observaciones y recomendaciones que deban ser atendidas por el Banco, se cobrará por todas las inspecciones de seguimiento tendientes a verificar el cumplimiento de tales observaciones y recomendaciones, la tarifa fijada en el Artículo primero de la presente Resolución, sin perjuicio de las sanciones que imponga la Superintendencia al Banco inspeccionado por violación a la Ley y/o Acuerdos bancarios.

ARTÍCULO 6: MONTO POR INSPECCIONES ESPECIALES. Se establecen las siguientes tarifas para las inspecciones de carácter especial que realice la Superintendencia como consecuencia de alertas tempranas, inconsistencias de la información remitida, o la ocurrencia de cualquier situación atribuible al Banco inspeccionado en la que se haya tenido que realizar una inspección especial:

1. Noventa Balboas (B/.90.00) por hora/hombre dedicada a la inspección especial *in situ* por cada supervisor con posición de Coordinador durante la inspección.
2. Setenta Balboas (B/.70.00) por hora/hombre dedicada a la inspección especial *in situ* por cada supervisor con posición de Jefe de Grupo durante la inspección.
3. Sesenta Balboas (B/.60.00) por hora/hombre dedicada a la inspección especial *in situ* por cualquier otro supervisor de la Superintendencia de Bancos.

En caso de que las inspecciones especiales realizadas por la Superintendencia se generen como consecuencia de cualquier situación no atribuible al Banco, como lo son las inspecciones sobre bienes inactivos (formularios SB-CUIN), quejas presentadas por los usuarios bancarios, entre otras, se cobrará la tarifa fijada en el Artículo primero de la presente Resolución.

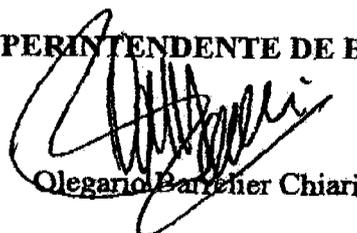
ARTÍCULO 7: VIGENCIA. La presente Resolución empezará a regir a partir de las inspecciones que se ordenen desde el 1º de enero de 2007.

ARTÍCULO 8: DEROGATORIAS. La presente Resolución General deroga en su totalidad las Resoluciones Generales No. 1-98 del 21 de septiembre de 1998 y No. 6-2000 del 24 de julio de 2000.

Dada en la ciudad de Panamá, a los dos (2) días del mes de noviembre de dos mil seis (2006).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,



Olegario Barthelemy Chiari

ACUERDO No. 008 –2006
(de 8 de noviembre de 2006)

“Por medio del cual se modifica el Artículo No. 6 del Acuerdo No. 12-2005 de 14 de diciembre de 2005”

LA JUNTA DIRECTIVA
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que son funciones de la Superintendencia de Bancos velar porque se mantenga la solidez y eficiencia del sistema bancario y fomentar las condiciones propicias para el desarrollo de Panamá como centro financiero internacional;

Que de conformidad con el Artículo 36 de la Ley No. 1 de 5 de enero de 1984, la Superintendencia de Bancos supervisará y velará por el adecuado funcionamiento del negocio de fideicomiso;

Que de conformidad con el numeral 7 del Artículo 16 del Decreto Ley No. 9 de 26 de febrero de 1998, corresponde a la Junta Directiva fijar, en el ámbito administrativo, la interpretación y alcance de las disposiciones legales o reglamentarias en materia bancaria;

Que por medio de la Ley No. 41 de 2 de octubre de 2000, modificada por la Ley No. 1 de 5 de enero de 2004, se adiciona un Capítulo denominado “Del blanqueo de capitales” al Título XII del Código Penal, en cuyo Artículo 1 se tipifica el delito de blanqueo de capitales relacionado no solamente con fondos vinculados al tráfico de drogas, sino además con fondos vinculados a la estafa calificada, tráfico ilegal de armas, tráfico de personas, secuestro, extorsión, peculado, corrupción de servidores públicos, actos de terrorismo, robo, tráfico internacional de vehículos, o delitos contra la propiedad intelectual en general;

Que por medio de la Ley No. 42 de 2 de octubre de 2000 se establecen Medidas para la Prevención del Delito de Blanqueo de Capitales;

Que el Artículo 1 de la referida Ley No. 42 establece que los Bancos y Empresas Fiduciarias se encuentran obligadas a mantener, en sus operaciones, la diligencia y el cuidado conducente a impedir que dichas operaciones se lleven a cabo con fondos o sobre fondos provenientes de actividades relacionadas con el delito de blanqueo de capitales;

Que por medio del Decreto Ejecutivo No. 1 de 3 de enero de 2001 se reglamenta la Ley No. 42 de 2 de octubre de 2000;

Que mediante Ley No. 22 de 9 de mayo de 2002, la República de Panamá adoptó el Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo;

Que por medio de la Ley No. 45 de 4 de junio de 2003 se adiciona el Capítulo VII, denominado Delitos Financieros, al Título XII del Libro Segundo del Código Penal, se modifican artículos del Código Penal y Judicial, y del Decreto Ley No. 1 de 1999 y se dictan otras disposiciones;

Que por medio de la Ley No. 50 de 2 de julio de 2003, se tipifican los actos de terrorismo y su financiamiento, como un delito autónomo en el Código Penal y se establecen las sanciones respectivas; y

Que mediante Acuerdo No. 12-2005 de catorce (14) de diciembre de 2005 se deroga el Acuerdo No. 9-2000 de 23 de octubre de 2000;

Que siendo la Superintendencia de Bancos el organismo de supervisión y control de los Bancos y Empresas Fiduciarias, en sesiones de trabajo de esta Junta Directiva con el (la) Superintendente de Bancos, y de conformidad a sugerencias realizadas por la Unidad de Análisis Financiero para la Prevención del Delito de Blanqueo de Capitales y el Financiamiento del Terrorismo (UAF) y la Procuraduría General de la Nación, en referencia a la Importancia de la identidad del ejecutor de una operación bancaria se ha puesto de manifiesto la necesidad y conveniencia de modificar el Artículo seis (6) del Acuerdo 12-2005 del catorce (14) de diciembre de 2005, con la finalidad de establecer la obligación de las entidades bancarias de solicitar la firma del ejecutor, con el objetivo de consolidar y fortalecer la regulación sobre la prevención del uso indebido de los servicios bancarios y fiduciarios en Panamá.

ACUERDA:
ARTÍCULO 1: El Artículo 6 del Acuerdo No. 12-2005 del catorce (14) de diciembre de 2005 quedará así:

“ARTÍCULO 6. DECLARACIÓN DE TRANSACCIONES DE EFECTIVO O CUASI EFECTIVO. ~~Todo Banco y toda Empresa Fiduciaria deberá declarar, en los formularios establecidos por la Unidad de Análisis Financiero para la Prevención del Delito de Blanqueo de Capitales y el Financiamiento del Terrorismo (UAF), la información relacionada a:~~

- a. ~~Los depósitos o retiros en efectivo, realizados por personas naturales, en o de cuentas personales, por un monto superior a Diez Mil Balboas (B/.10,000.00);~~
- b. ~~Los depósitos o retiros en efectivo, realizados por personas naturales o jurídicas en o de cuentas comerciales por un monto superior a Diez Mil Balboas (B/.10,000.00);~~
- c. ~~Cambios de billetes de dinero en efectivo de denominaciones bajas por otros de denominaciones altas, o viceversa, por un monto superior a Diez Mil Balboas (B/.10,000.00), solicitados por personas naturales o jurídicas;~~
- d. ~~Cambios de billetes de lotería por dinero en efectivo por un monto superior a Diez Mil Balboas (B/.10,000.00);~~
- e. ~~Depósitos o retiros sucesivos de dinero en fechas cercanas inferiores a Diez Mil Balboas (B/.10,000.00) consideradas individualmente y que sumen en total más de Diez Mil Balboas (B/.10,000.00) al final de cada semana~~

laboral. Si así fuere, el Banco o la Empresa Fiduciaria declarará la operación por su valor acumulado al cierre de dicha semana laboral, a través del medio dispuesto por la Superintendencia de Bancos para tal efecto. La entidad declarante deberá mantener en sus registros, a disposición de la Superintendencia de Bancos, documentación que acredite el envío oportuno y veraz de los datos contenidos en las Declaraciones de que trata este literal.

- f. La información relativa a operaciones efectuadas por personas naturales o jurídicas en cuentas personales o comerciales, según corresponda, que presenten cheques (de gerencia, de viajero u otros) y órdenes de pago librados al portador, con endoso en blanco y expedidos en una misma fecha o en fechas cercanas y/o por un mismo librador o por libradores de la misma plaza, por un monto superior a Diez Mil Balboas (B/.10,000.00);
- g. Depósitos o retiros en efectivo efectuados por personas naturales o jurídicas en o de cuentas comerciales, que superen en Diez Mil Balboas (B/.10,000.00) a los montos habituales manejados por el cliente.

PARÁGRAFO 1: Para los efectos de la aplicación del literal "f" del presente Artículo, las disposiciones del mismo no serán aplicables a las transacciones en cheques girados contra cuentas de Depósitos a la Vista.

PARÁGRAFO 2: A excepción de lo expresado en el literal "e", todos los formularios de Declaración llevarán la firma del empleado responsable y la firma de la persona que efectúa las operaciones a las cuales se refiere el presente Artículo.

ARTICULO 2: VIGENCIA. El presente Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los ocho (8) días del mes de noviembre de dos mil seis (2006).

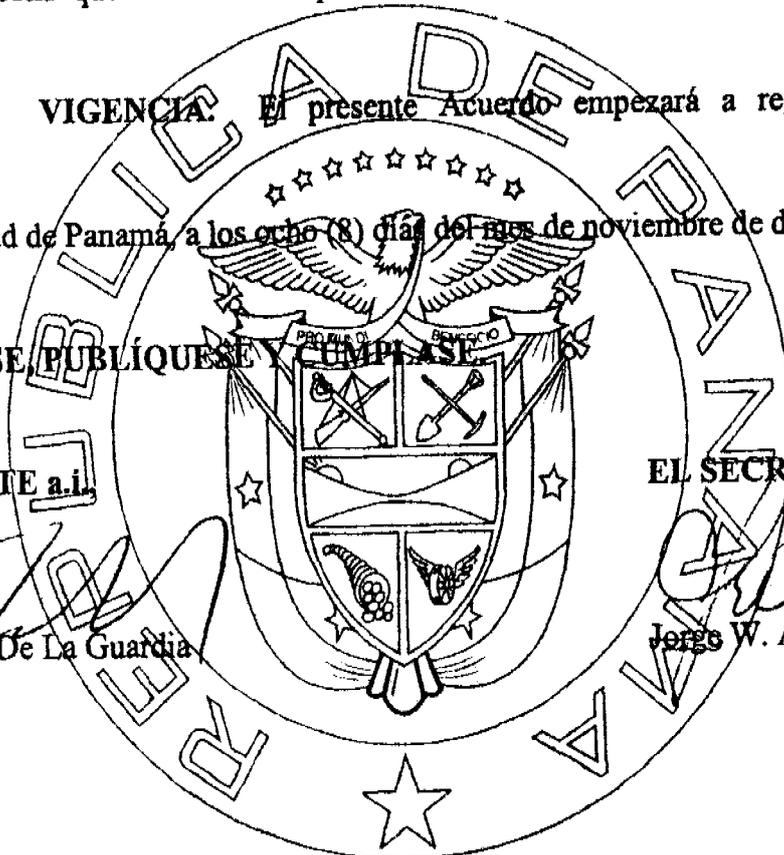
COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

EL PRESIDENTE a.i.

Arturo Gerbaud De La Guardia

EL SECRETARIO a.i.,

Jorge W. Altamirano



**REGISTRO PUBLICO DE PANAMA
RESOLUCION No. 129
(de 4 de diciembre de 2006)**

El Director General del Registro Público de Panamá, en uso de las Facultades Legales

CONSIDERANDO:

Que es función del Director General establecer las políticas generales para la administración del Registro Público de Panamá, de conformidad a lo establecido en el numeral 1 del artículo 7 de la Ley 3 de 6 de enero de 1999.

Que en vista del volumen considerable de documentos presentados al Diario, que esperan por los procedimientos de scanner inicial, estudio, inscripción y escaner final en la Agencia del Registro Público ubicada en la ciudad de Chitrè, Provincia de Herrera, se hace necesario habilitar un horario especial de dos (2) horas adicionales de trabajo, a partir del lunes 4 hasta el viernes 15 de diciembre del 2006, a fin de que los funcionarios puedan adelantar los procedimientos correspondientes y dar respuesta oportuna a los documentos, por lo que se :

RESUELVE:

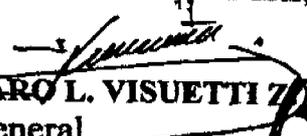
ARTÍCULO PRIMERO: Habilitar un horario especial de dos (2) horas adicionales de trabajo, a partir del lunes 4 de diciembre hasta el viernes 15 de diciembre del 2006 solo para la Agencia de Chitrè, Provincia de Herrera.

ARTÍCULO SEGUNDO: En este horario especial solo se labora de manera interna, a fin de permitir el escaneo, estudio, inscripción y scaneo final de los documentos que requieren de esta formalidad.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro (4) días del mes de diciembre de 2006.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 3 de 6 de enero de 1999.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,


Lcdo. ALVARO L. VISUETTI Z/
Director General

CONSEJO MUNICIPAL DE CHEPO
RESOLUCION No. 238
(De 19 de Septiembre de 2006)

Por el cual el Consejo Municipal de distrito de Chepo, aprobó por unanimidad asignarle el nombre de Ana María Gutiérrez, al parque público del corregimiento de Tortí.

El Consejo Municipal del Distrito de Chepo
En uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que la señora Ana María Gutiérrez nació el 16 de abril de 1927, en Quebrada Fría, distrito de Macaracas, provincia de Los Santos.

Que la señora Ana María Gutiérrez es una de las primeras moradoras del corregimiento de Tortí y persona de una gran sensibilidad social, por lo que se ha ganado el cariño y aprecio de todos las que la conocen.

Que la señora Ana María Gutiérrez, se ha destacado por el mejoramiento, desarrollo, progreso y mejores días para todos los residentes del corregimiento de Tortí.

Que la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, en su artículo número 17 numeral 11 dice que es competencia de los Consejos Municipales, autorizar y aprobar todo lo relativo a la construcción y ejecución de Obras Públicas Municipales.

Que es deber del Consejo Municipal del distrito de Chepo reconocer los méritos de las personas que en forma sobresaliente han contribuido al progreso de nuestro pueblo.

RESUELVE:

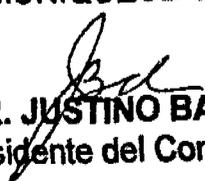
Artículo Primero: Denominar Ana María Gutiérrez, al parque público del corregimiento de Tortí, distrito de Chepo, provincia de Panamá.

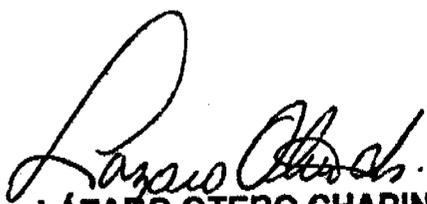
Artículo Segundo: Ordenar para que se adopten las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en esta resolución.

Artículo Tercero: Esta resolución rige a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

Dado en el distrito de Chepo a los diecinueve (19) días del mes de septiembre de dos mil seis (2006).

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE:


H. R. JUSTINO BANDA
Presidente del Consejo Municipal


LÁZARO OTERO CHAPINE
Secretario del Consejo Municipal

RESOLUCION N° 248
(de 19 de Septiembre de 2006)

Por el cual el Consejo Municipal del distrito de Chepo, aprobó por unanimidad asignarle a una calle del corregimiento de Cañita el nombre de **Dioscorides Herrera Córdoba**.

El Consejo Municipal del Distrito de Chepo
En uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que el señor **Dioscorides Herrera Córdoba** nació el 11 de julio de 1942, en el corregimiento de Santo Domingo de Las Tablas, provincia de Los santos, y murió el 11 de marzo de 2006.

Que el señor **Dioscorides Herrera Córdoba**, fue uno de los primeros moradores en llegar al corregimiento de Cañita.

Que el señor **Dioscorides Herrera Córdoba**, sobresalió por su carisma y se distinguió siempre por su don de gente.

Que el señor **Dioscorides Herrera Córdoba**, realizó una fecunda labor, que trascendió a la comunidad influyendo positivamente en la formación de las nuevas generaciones.

Que los miembros de la comunidad han solicitado, como homenaje póstumo a la memoria del señor **Dioscorides Herrera Córdoba**, que una de la calles del corregimiento de Cañita lleve su nombre, para que quede constancia de su trabajo y sirva de ejemplo a las futuras generaciones.

Que la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, en su artículo número 17 numeral 11 dice que es competencia de los Consejos Municipales, autorizar y aprobar todo lo relativo a la construcción y ejecución de Obras Públicas Municipales.

Que es deber del Consejo Municipal del distrito de Chepo reconocer los méritos de las personas que en forma sobresaliente han contribuido al progreso de nuestro pueblo.

ACUERDA:

Artículo Primero: Denominar **Dioscorides Herrera Córdoba**, a una de las calles del corregimiento de Cañita, distrito de Chepo, provincia de Panamá.

Artículo Segundo: Ordenar para que se adopten las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en esta resolución.

Artículo Tercero: Esta resolución empezará a regir a partir de su promulgación.

Dado en el distrito de Chepo a los diecinueve (19) días del mes de septiembre de dos mil seis (2006).

COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE:


H. R. JUSTINO BANDA
Presidente del Consejo Municipal


LÁZARO OTERO CHAPINE
Secretario del Consejo

AVISOS

AVISO AL PÚBLICO

Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido a **WEI SAM CHAM CHAM**, varón, mayor de edad, con cédula de Identidad Personal No. N-17-985 el establecimiento comercial denominado **HAPPY SMILE**, ubicados en: Vía Ricardo J. Alfaro, Súper Centro El Dorado, Local B1, Corregimiento de Bethania.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de diciembre del 2006.

Atentamente,

SHA FUNG LOO CHUNG

Cédula No. PE-8-2295

L-201-204042

Segunda publicación

AVISO AL PÚBLICO

Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido a **FRANCISCO HIJO CHONG LOO**, varón, mayor de edad, con cédula de Identidad Personal No. 8-819-2017 el establecimiento comercial denominado **FERRETERÍA, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN VILLA ZAÍTA Y FÁBRICA DE BLOQUES VILLA ZAÍTA**, ubicados en: Vía Transistmica, Villa Zaita, local S/N, Corregimiento de Las Cumbres-Alcalde Díaz.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de diciembre del 2006.

Atentamente,

SUAN MING CHONG LOO

Cédula No. N-17-967

L. 201-204045

Segunda publicación

AVISO AL PÚBLICO

Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido a **GOUWEI HOU**, varón, mayor de edad, con

cédula de Identidad Personal No. E-8-96120, el establecimiento comercial denominado **LAVANDERÍA Y LAVAMÁTICO SONG**, ubicado en: Vía Boyd Roosevelt, La Cabima, local No. 7, al lado del centro médico La Cabima, corregimiento de Las Cumbres-Alcalde Díaz. Dado en la ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de diciembre del 2006

Atentamente,

SHUANG HUI SONG

Cédula No. E-72514

L. 201-204047

Segunda publicación

AVISO AL PÚBLICO

Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido a **XIN YI HOU DE CHUNG**, mujer, mayor de edad, con cédula de Identidad Personal No. E-8-68094, el establecimiento comercial denominado **LAVAMÁTICO LIU**, ubicada en: Vía Simón Bolívar, Viejo Veranillo, Edificio Lirio No. 10, local No. 2, corregimiento de Curundú. Dado en la ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de diciembre del 2006

Atentamente,

JIN YAN LIU HOU

Cédula No. N-20-543

L. 201-204048

Segunda publicación

AVISO AL PÚBLICO

Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido a **WILLY CHONG JA**, varón, mayor de edad, con cédula de Identidad Personal No. 8-822-603, el establecimiento comercial denominado **MINI SUPER NUEVO LING**, ubicado en: Vía Panamericana, Pacora Centro, Calle Los Angeles, lote sin número, después del cementerio a mano izquierda, corregimiento de Pacora. Dado en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de diciembre del 2006

Atentamente,

MEI LIANG CHONG ZHU

Cédula No. PE-11-1496

L. 201-204049

Segunda publicación

AVISO AL PÚBLICO

Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido a **CARLOS HOU WING**, varón, mayor de edad, con cédula de Identidad Personal No. 8-812-206, el establecimiento comercial denominado **AUTO PARTES, FERRETERÍA, TALLER DE MECÁNICA Y LAVA AUTO EL MEJOR**, ubicada en: Vía Transistmica, Agua Bendita, casa No. 25-A, local No. 45, corregimiento de Chilibre. Dado en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de diciembre del 2006

Atentamente,

WONG KI SING

Cédula No. N-17-990

L. 201-204050

Segunda publicación

AVISO AL PÚBLICO

Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, yo, **HOU JIQIANG**, con pasaporte número G14707463, en mi condición de propietario del negocio denominado **DISTRIBUIDORA QIANG**, el cual está amparado bajo el Registro Comercial tipo "A" "2005-4116, por este medio comunico al público en general, que he vendido a **Empaques Jet-Fa, S.A.**, con RUC 687603-1-465745 D.V.31, el negocio denominado **DISTRIBUIDORA QIANG**, con domicilio en Altos de La Pulida, calle circunvalación, casa B-11A, corregimiento José Domingo Espinar, distrito de San Miguelito, ciudad de Panamá, República de Panamá.

HOU JIQIANG

L. 201-203810

Segunda publicación

AVISO

Para dar cumplimiento a lo que establece el

Artículo 777 del Código de Comercio, comunico al público en general que yo **RUI WEI HUANG ZHENG** con cédula de Identidad Personal número N-20-52 propietario del establecimiento comercial denominado **AUTOMASTER #2**, ubicado en Sabanitas calle principal Colón, he traspasado dicho negocio a la sociedad **AUTO REPUESTOS WONG, S.A.** con R.U.C., 1058170-1-549196 el día 27 de diciembre de 2006. L. 201-204315

Primera publicación

AVISO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, comunico al público en general que yo **YIN YIN LAU** con cédula de Identidad Personal número N-18-408 representante legal del negocio con nombre comercial **AUTOMASTER**, amparado bajo la sociedad **ALMACÉN Y FERRETERÍA LAM, S.A.**, con R.U.C. 758129-1-481842, ubicada en Calle 13 Ave. Central Colón, he traspasado dicho negocio a la sociedad **INVERSIONES MASTER, S.A.**, con R.U.C. 1058191-1-549197, cuyo representante legal es **RUI EN HUANG ZHENG**, con cédula número N-20-357 el día 27 de diciembre de 2006. L. 201-204320

Primera publicación

AVISO AL PÚBLICO

Para dar cumplimiento con lo establecido en el Art. No. 777 del Código de Comercio hago saber al público en general que el establecimiento comercial denominado **ABARROTERÍA CHUNG, Yo, JAIME ENRIQUE CHEN CHUNG**, con cédula de Identidad Personal No. 8-239-1624, Representante Legal del negocio **ABR. CHUNG**, ubicado en Vía España/A Victoriano Lorenzo, L-173.089, corregimiento Río Abajo, vende dicho

negocio a la señora **FELICITA CASTILLO DE NAVARRO** con cédula 2-105-304.

JAIME ENRIQUE CHEN CHUNG

8-239-1624

L. 201-204530

Primera publicación

AVISO AL PÚBLICO

Al tenor de lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio aviso al público que he **TRASPASADO** el establecimiento comercial denominado **MINI SUPER KI LING**, ubicado en la provincia de Panamá, distrito de San Miguelito, Corregimiento de Belisario Porras, Calle Principal, El Valle de San Isidro, Casa S/N, amparado con el Registro Comercial Tipo "B", #1995-1004, dedicado a la venta al por menor de víveres, carnes, artículos del hogar, escolares, ferretería, plomería, venta de pollos asados y licores en envases cerrados, al señor **JOSÉ LIU LUK**, con cédula de Identidad Personal No. 8-832-331, mediante Escritura Pública Número 22651, del 22 de diciembre de 2006, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá. Panamá, 28 de diciembre de 2006

KAM TIN CHEUNG

Cédula: N-18-1

L. 201-204631

Primera publicación

AVISO DE DISOLUCIÓN

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 12.176 de 18 de diciembre de 2006, extendida en la Notaría Octava de Circuito de Panamá, Microfilmada en la Ficha 255215, Documento 1059376, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, ha sido Disuelta de la sociedad anónima denominada **ROUX INVESTMENT CORPORATION**. L. 201-204473

Única publicación

AVISO DE DISOLUCIÓN
Por medio de la Escritura Pública No. 22,096 de 14 de diciembre de 2006, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 26 de diciembre de 2006, a la Ficha 464582, Documento 1058834, de la Sección de (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "DOVECELL LTD. CORPO."

L. 201-204664
Primera publicación

AVISO DE DISOLUCIÓN
Por medio de la Escritura Pública No. 29,896 de 15 de diciembre del año 2006, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 22 de diciembre del año 2006, a la Ficha 261253, Documento 1058002, de la Sección Mercantil del

Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **TORPES, S.A.**

L. 201-204661
Única publicación

AVISO

Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio el señor **ANTONIO WANOG CHÚ**, hace saber, que vendió el establecimiento comercial **MINI**

SUPER DAVID, ubicado en Ave. Pérez Monagrillo, Distrito de Chitré. Prov. de Herrera, al señor Erick Euribiades Cuevas Guerra, panameño, cedulao 6-708-1363, el día 15 de diciembre de 2006.

L. 201-284304
Primera publicación

AVISO DE DISOLUCIÓN
Por medio de la Escritura Pública No. 29,258 de 6

de diciembre del año 2006, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 26 de diciembre del año 2006, a la Ficha 287826, Documento 1059064, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **ESMART FINANCE INC.**, L. 201-204666
Única publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA R-7 CHEPO

EDICTO: 8-7-107-2006

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá.

HACE CONSTAR

Que la Sr. (a) **DALIA ELIZABETH GARCÍA RODRÍGUEZ**, vecino de

QDA. BONITA, Corregimiento EL LLANO, Distrito de CHEPO, Provincia de PANAMÁ,

portador de la cédula de Identidad Personal No. 9-173-50, ha solicitado a la

Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-17091, del 10 DE JUNIO DE 1991,

según Plano Aprobado No. 805-04-18245, la adjudicación a título oneroso de una parcela de Tierra

Baldía Nacional Adjudicable, con una superficie de 45HAS+4371.62 M2.

El Terreno está ubicado en QDA. BONITA,

Corregimiento EL LLANO, Distrito CHEPO, Provincia de PANAMÁ.

Comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: ISIDRO FLORES
SUR: CAMINO DE 10 MTS.

ESTE: GABRIEL BANDA

OESTE: CAMINO DE 10 MTS.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho,

en la Alcaldía del Distrito de CHEPO o en la Corregiduría de EL LLANO y copia del mismo se entregarán al interesado para que los hagan publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el

artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en CHEPO, a los 9 días del mes de octubre del 2006

Sr. Juan E. Chen Rosas

Funcionario Sustanciador

Carmela Pombo

Secretaria Ad-Hoc

Para que sirva de formal notificación, fijo este Edicto en el Despacho de la Oficina Regional hoy 13 de octubre de 2006.

(Firma ilegible)

Secretaria Ad-Hoc

L. 201-204359

EDICTO No. 333

DIRECCIÓN DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA

SECCIÓN DE CATASTRO ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,

HACE SABER:

QUE EL SEÑOR (A) **JOSÉ REYES MORENO CEDEÑO**, panameño,

mayor de edad, unido, Oficio Soldador, con residencia en Los Altos de San Francisco, Casa No. 1724, con cédula No. 7-85-1665.

En su propio nombre o en representación de SU PROPIA PERSONA ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE KARINA de la Barriada VELARDE, Corregimiento EL COCO, donde SE LLEVARÁ A CABO UNA CONSTRUCCIÓN, distinguida con el número----

y

cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: RESTO DE LA FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 30.00 mts.

SUR: CALLE KARINA CON: 30.00 mts.

ESTE: CALLE PÚBLICA CON: 15.00 mts.

OESTE: RESTO DE LA FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 15.00 mts.

ÁREA TOTAL DEL TERRENO: CUATROCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (450.00 mts.2.)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) personas que se encuentren afectadas./l

Entrégueseles sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial./l

La Chorrera 24 de DICIEMBRE de dos mil seis.

EL ALCALDE (FDO.) LICDO. LUIS A. GUERRA M.

JEFA DE LA SECCIÓN DE CATASTRO (FDO.) SRTA. IRISCELYS DÍAZ G.

Es fiel copia de su original. La Chorrera, seis (06) de diciembre de dos mil seis. (FDO.) SRTA. IRISCELYS DÍAZ G.

JEFA DE LA SECCIÓN DE CATASTRO

L. 201-204288

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. EDICTO No. 667-2006

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ, AL PÚBLICO:

HACE SABER

Que el señor (a) **OLMEDO ALVAREZ GONZÁLEZ** vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de DAVID, portador de la cédula personal No. 4-116-1316, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 4-1232-05, según plano aprobado No. 406-10-20633, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 600.00 M2., ubicada en SAN PABLO VIEJO ARRIBA, Corregimiento de SAN PABLO VIEJO, Distrito de DAVID, Provincia de CHIRIQUÍ, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: ADRIANO MARTÍNEZ L.

SUR: DANIEL ENRIQUE MARTÍNEZ, VEREDA

ESTE: ADRIANO MARTÍNEZ L., VEREDA

OESTE: DANIEL ENRIQUE MARTÍNEZ

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de DAVID o en la corregiduría de SAN PABLO VIEJO y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Organos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del

Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 22 días del mes de diciembre de 2006

ING. FULVIO ARAÚZ G. Funcionario Sustanciador ELVIA ELIZONDO Secretaria Ad-Hoc L. 201-203770

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA R-7 CHEPO

EDICTO: 8-7-119-2006

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá.

HACE SABER

Que el señor **HELIODORO VÁSQUEZ DOMÍNGUEZ**, vecino de MACARACAS CABECERA, Corregimiento de MACARACAS, Distrito de MACARACAS, portador de la cédula de Identidad Personal No. 7-56-27, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 8-7-112-2006, según plano No.805-08-18455, la adjudicación a título oneroso de una parcela Baldía Nacional adjudicable con una superficie de 124 Has + 3790.71 M2., ubicada en HIGUERONAL ARRIBA, Corregimiento de TORTÍ, Distrito de CHEPO, Provincia de PANAMÁ.

NORTE: CAMINO DE ACCESO DE 10.00 MTS. ROMUALDO VARGAS, HELIODORO VÁSQUEZ DOMÍNGUEZ, ALEJANDRO VERGARA.

SUR: AGAPITO ALFONSO, ABILIO SANDOVAL Y

JULIO SANDOVAL,
ANASTACIO MORENO.
ESTE: HERMELINDA
GUERRA, ALEJANDRO
VERGARA
OESTE: MIGUEL
CHÁVEZ, AGAPITO
ALFONSO

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de CHEPO o en la Corregiduría de TORTÍ y copia del mismo se entregarán al interesado para que los hagan publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chepo a los 26 días del mes de diciembre del 2006

Lic. JUAN E. CHEN R.
Funcionario Sustanciador
ANYERI RÍOS
Secretaria Ad-Hoc
L. 201-204436

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN 4

EDICTO No. 0424-06
EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, EN LA PROVINCIA DE COCLÉ
HACE SABER:

Que **JUAN PABLO GARCÍA HERRERA**, vecino (a) de NUEVO SANTA MARIA, Corregimiento de CAÑAVERAL, Distrito de PENONOME, portador de la cédula de Identidad Personal No. 8-374-500, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 2-772-01 según plano aprobado No. 206-02-9585 la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Ha. + 1061.13, ubicada en la localidad de SANTA MARIA, Corregimiento de CAÑAVERAL, distrito de PENONOME, Provincia de COCLÉ, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: ARÍSTIDES GONZÁLEZ
SUR: VICTORIANO SOTO
ESTE: CARRETERA DE ASFALTO HACIA CAÑAVERAL
OESTE: EUCLIDES GONZÁLEZ

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de PENONOME o en la Corregiduría de CAÑAVERAL y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el ARTÍCULO 108 del Código Agrario.

Este EDICTO tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en PENONOME, a los 20 días del mes de diciembre de 2006

ANA S. NÚÑEZ I.
Secretaria Ad-Hoc
Sr. JOSÉ E. GUARDIA L.
Funcionario Sustanciador
L. 201-202016

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN No. 1

EDICTO No. 646-2006
EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ,
AL PÚBLICO;

HACE SABER

Que el señor (a) **OLDA MARIA GONZÁLEZ DE PINZÓN**, vecina del corregimiento de CHILIBRE, Distrito de PANAMÁ, portadora de la cédula personal No. 4-61-439, ha solicitado plano aprobado No. 407-03-20292, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 hás. + 459.51 M2., ubicada en CAIMITO, Corregimiento de LOS ANASTACIO, Distrito de DOLEGA, provincia de CHIRIQUÍ, cuyo linderos son los siguientes:

NORTE: OLDA GONZÁLEZ DE PINZÓN, EIMAR A. CUBILLA R.
SUR: MILCIADES QUIEL ARAÚZ, CAMINO ESTE: EIMAR A. CUBILLA R.
OESTE: MILCIADES QUIEL ARAÚZ

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de DOLEGA o en la corregiduría de LOS ANASTACIO y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Organos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este

Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 5 días del mes de diciembre de 2006

ING.FULVIO ARAÚZ G.
Funcionario Sustanciador
ELVIA ELIZONDO
Secretaria Ad-Hoc
L. 201-199770

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN No. 1

EDICTO No. 647-2006
EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ,
AL PÚBLICO;

HACE SABER

Que el señor (a) **OLDA MARIA GONZÁLEZ DE PINZÓN**, vecina del corregimiento de CHILIBRE, Distrito de PANAMÁ, portadora de la cédula personal No. 4-61-439, ha solicitado plano aprobado No. 407-03-20360, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 hás. + 459.50 M2., ubicada en CAIMITO, Corregimiento de LOS ANASTACIO, Distrito de DOLEGA, provincia de CHIRIQUÍ, cuyo linderos son los siguientes:

NORTE: CAMINO, EIMAR A. CUBILLA R.
SUR: MILCIADES QUIEL ARAÚZ, OLDA GONZÁLEZ DE PINZÓN
ESTE: EIMAR A. CUBILLA R.
OESTE: MILCIADES QUIEL ARAÚZ

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de DOLEGA o en la corregiduría de LOS ANASTACIO y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Organos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 5 días del mes de diciembre de 2006

ING. FULVIO ARAÚZ G.
Funcionario Sustanciador
ELVIA ELIZONDO
Secretaria Ad-Hoc
L. 201-199699

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN 4, COCLÉ

EDICTO No. 0436-06
EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, EN LA PROVINCIA DE COCLÉ
HACE SABER QUE:

Que **RODRIGO PINZÓN CASTILLO** vecino (a) de PANAMÁ, Corregimiento de PANAMÁ, Distrito de PANAMÁ, portador de la cédula de Identidad Personal No. 2-74-390, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante la Solicitud No. 2-0454-83 según plano No. 25-01-3344, la adjudicación a título oneroso de una parcela baldía nacional adjudicable con una superficie total de 26 HAS. + 6019.08 m2., ubicada en la localidad de SARDINA, Corregimiento CABECERA, Distrito de PENONOME, Provincia de COCLÉ, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: QUEBRADA SOTOVA O EL BUHO, LUIS CARLOS SANTANA
SUR: RÓMULO PINZÓN CASTILLO
ESTE: ROSA CATALINA BARRAGÁN DE FERNANDEZ
OESTE: RÓMULO PINZÓN CASTILLO, SERVIDUMBRE, QUEBRADA SOTOVA O EL BUHO.

Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la Alcaldía de PENONOME, o en la Corregiduría de CABECERA y copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo del Código Agrario.

DADO EN LA CIUDAD DE PENONOME, HOY 27 DE DICIEMBRE DE 2006

SR. JOSÉ E. GUARDIA L.
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
REFORMA AGRARIA
ANA S. NÚÑEZ I.
L. 201-204044

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
R-7 CHEPO

EDICTO: No.8-7-113-2006
El Suscrito Funcionario

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
R-7 CHEPO

EDICTO: No.8-7-113-2006
El Suscrito Funcionario

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
R-7 CHEPO

EDICTO: No.8-7-113-2006
El Suscrito Funcionario

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
R-7 CHEPO

EDICTO: No.8-7-113-2006
El Suscrito Funcionario

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
R-7 CHEPO

EDICTO: No.8-7-113-2006
El Suscrito Funcionario

Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá.

HACE SABER:

Que el señor **ARNOLDO ÁVILA DE LEÓN**, vecino del ALTOS DE PANAMÁ, Corregimiento de AMELIA DENIS DE ICAZA, Distrito de SAN MIGUELITO, portador de la cédula de Identidad Personal No. 8-410-12, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-242-95, según plano No. 805-02-18096, la adjudicación a título oneroso de una parcela Baldía Nacional adjudicable con una superficie de 47 Has + 0574.11 M2., ubicada en SAN FRANCISCO, Corregimiento de CAÑITA, Distrito de CHEPO, Provincia de PANAMÁ.

Comprendido dentro de los siguientes linderos.

NORTE: JUSTINA BATISTA Y CAMINO DE 10.00 MTS.
SUR: RÍO TUMAGANTI
ESTE: QUEBRADA S/N Y ARCELIO GONZÁLEZ
OESTE: ALBERTO CASTRO

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de CHEPO o en la Corregiduría de CAÑITA y copia del mismo se entregarán al interesado para que los hagan publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Dado en Chepo, a los 18 días del mes de Diciembre del 2006

Lic. JUAN E. CHEN R.
Funcionario Sustanciador
ANYURI RÍOS
Secretaria Ad-Hoc
L. 201-204412

EDICTO No. 36
LA SUSCRITA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO MUNICIPAL DE LA CHORRERA
HACE SABER:

Que en el Contrato de Compra y Venta a Plazo No. se ha dictado la Resolución No. del tenor siguiente:

VISTOS:
Que el señor (a) **BOLÍVAR ANTONIO JAÉN VÁSQUEZ, CÉD. 8-522-239** solicitó a venta y adjudicación a Título de Plena Propiedad un globo de terreno Municipal clasificado con el No.-----

-ubicado en un lugar denominado CALLE LAS LAJ-

TAS del barrio POTRERO GRANDE, de esta ciudad Cabecera y cuyos datos constan en el Expediente No. 15.405 recibido de este Despacho el día 27 de febrero de 1996, que reposa en los archivos del Departamento de Catastro Municipal.

Que el señor (a) BOLÍVAR ANTONIO JAÉN VÁSQUEZ, CÉD. 8-522-239 el día 27 de marzo de 1996, celebró contrato de Compra y Venta a Plazo con este Municipio, comprometiéndose a pagar B/.12.00 mensuales, sobre el saldo adeudado del lote de Terreno descrito, aceptando al señor (a) BOLÍVAR ANTONIO JAÉN VÁSQUEZ, CÉD. 8-522-239 las cláusulas habidas en el mismo.

Que el señor (a) BOLÍVAR ANTONIO JAÉN VÁSQUEZ, CÉD. 8-522-239 no ha cumplido con el Contrato de Compra y Venta a plazo No. 14,020 teniendo hasta hoy 30 de mayo de 2006 una morosidad de 6 años y 9 meses mensuales (81 mensualidades)

Que por las anteriores consideraciones y en uso de sus facultades legales, El Suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera.

RESUELVE.

RESCINDIR: Como en efecto rescinde del Contrato de Compra y Venta a Plazo No. 5996, celebrado por el señor (a) BOLÍVAR ANTONIO JAÉN VÁSQUEZ, CÉD. 8-522-239 de generales civiles conocidas y que los pagos efectuados por éste quedarán a favor de esta Municipalidad.

La Chorrera 25 de agosto de dos mil seis.

(Fdo.) EL ALCALDE
(Fdo.) DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL

Por tanto se fija el presente Edicto en un lugar visible del Departamento de Catastro Municipal del Distrito de La Chorrera, hoy 25 de octubre de dos mil seis.

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
SECCIÓN DE CATASTRO
MUNICIPIO DE LA CHORRERA

25/oct./06
IRISCELYS DÍAZ G.
JEFA DE LA SECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL
L. 201-195108

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN 4 – COCLÉ

EDICTO No. 0329-06
EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ

HACE SABER QUE:
Que **JAVIER ENRIQUE VÁSQUEZ** vecino (a) de **JUAN HOMBRÓN**, Corregimiento de EL CHIRU, de Distrito de ANTÓN, portador de la cédula de Identidad Personal No. 6-82-291 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No.4-613-92, según plano aprobado No. 21-03-5300, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable con una superficie total de HAS. + 9298.75 m², que forma parte de la Finca No. 2685, Tomo 322, Folio 182 propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de **JUAN H O M B R O N**, Corregimiento de EL CHIRU, Distrito de ANTÓN, Provincia de COCLÉ, comprendidos dentro de los siguientes linderos:

NORTE: **JUAN BAUTISTA RODRÍGUEZ, ANASTACIA GIANÓPULUS, NORIS DE DORATI.**

SUR: **JORGE CORREA, CARLOS AROSEMENA KING, MANUEL MARÍA MORENO TEJADA, EDUARDO BURILLO, JUAN MATA, SERVIDUMBRE.**

ESTE: **EDUARDO BURILLO**
OESTE: **SERVIDUMBRE A LA PLAYA**

Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la Provincia de Coclé y en la Alcaldía de ANTÓN o en la Corregiduría de EL CHIRU y copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este EDICTO tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

DADO EN LA CIUDAD DE PENONOME, HOY 27 DE SEPTIEMBRE DE 2006.

JOSÉ E. GUARDIA L.
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

ANA S. NÚÑEZ I.
SECRETARIA AD-HOC
L. 201-183849

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DES-

ARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN 4 – COCLÉ
EDICTO No. 0332-06

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ

HACE SABER QUE:
Que **ISIS HERRERA MENDOZA** vecino (a) de EL VALLE, Corregimiento de EL VALLE, de Distrito de ANTÓN, portador de la cédula de Identidad Personal No. 8-399-47 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No.2-872-05, según plano aprobado No. 202-05-10225, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable con una superficie total de 0HAS. + 0730.50 M², que forma parte de la Finca No. 1770, Tomo 217, Folio 312 propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de LA COMPANÍA, Corregimiento de EL VALLE, Distrito de ANTÓN, Provincia de COCLÉ, comprendidos dentro de los siguientes linderos:

NORTE: **GEORGIA MENDOZA**
SUR: **CALLE A EL VALLE, CAMINO A OTROS LOTES**

ESTE: **GREGORIO RODRÍGUEZ, CAMINO A OTROS LOTES**
OESTE: **CALLE A EL VALLE**

Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la Provincia de Coclé y en la Alcaldía de ANTÓN o en la Corregiduría de EL VALLE y copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este EDICTO tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

DADO EN LA CIUDAD DE PENONOME, HOY 20 DE SEPTIEMBRE DE 2006.

JOSÉ ERNESTO GUARDIA L.
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

ANA S. NÚÑEZ I.
SECRETARIA AD-HOC
L.201-184735

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DES-

ARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN 4 – COCLÉ
EDICTO No. 0333-06

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ

HACE SABER QUE:
Que **ENRIQUE VALDÉS HENRÍQUEZ** vecino (a) de PANAMÁ, Corregimiento de PANAMÁ, de Distrito de PANAMÁ, portador de la cédula de Identidad Personal No. 8-90-56 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No.2-1020-05, según plano aprobado No. 202-04-10260, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable con una superficie total de 0 HAS. + 1329.28 M², que forma parte de la FINCA No. 1947, ROLLO 14,105 DOC. 12 propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de LLANO GRANDE, Corregimiento de EL RETIRO, Distrito de ANTÓN, Provincia de COCLÉ, comprendidos dentro de los siguientes linderos:

NORTE: **BARTOLO SAMANIEGO**
SUR: **BARTOLO SAMANIEGO**

ESTE: **CAMINO DE TIERRA A LLANO GRANDE Y A RÍO HATO**
OESTE: **CALLEJÓN A OTROS LOTES**

Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la Provincia de Coclé y en la Alcaldía de ANTÓN o en la Corregiduría de EL RETIRO y Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este EDICTO tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

DADO EN LA CIUDAD DE PENONOME, HOY 21 DE SEPTIEMBRE DE 2006.

JOSÉ ERNESTO GUARDIA L.
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

ANA S. NÚÑEZ I.
SECRETARIA AD-HOC
L. 201-184694

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DES-

ARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN 4 – COCLÉ
EDICTO No. 0334-06

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ

HACE SABER:
Que **LUIS ENRIQUE RIVAS GIL** vecino (a) de SAN ANTONIO, Corregimiento de LLANO GRANDE, de Distrito de LA PINTADA, portador de la cédula de Identidad Personal No. 2-105-628, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No.2-296-05, según plano aprobado No. 203-04-9898, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable con una superficie total de 0 HAS. + 2093.81 M², ubicada en la localidad de SAN ANTONIO, Corregimiento de LLANO GRANDE, Distrito de LA PINTADA, Provincia de COCLÉ, comprendido dentro de los siguientes linderos:

CALLE: **CALLE DE TIERRA A OTROS LOTES, TERESO SANCHEZ**

SUR: **ASUNCIÓN RIVAS MENDOZA, EZEQUIEL RIVAS GIL**

ESTE: **TERESO SANCHEZ, EZEQUIEL RIVAS GIL**

OESTE: **CALLE DE TIERRA A OTROS LOTES, ASUNCIÓN RIVAS MENDOZA**

Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la Provincia de Coclé y en la Alcaldía de LA PINTADA o en la Corregiduría de LLANO GRANDE y copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este EDICTO tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en PENONOME, a los 27 días del mes de SEPTIEMBRE de 2006

JOSÉ E. GUARDIA L.
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
ANA S. NÚÑEZ I.
SECRETARIA AD-HOC
L. 201-184841

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL

DE REFORMA AGRARIA REGION 4 - COCLÉ
EDICTO No. 0335-06
EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ
HACE SABER QUE:

Que **JUAN MENESES SALDAÑA** vecino (a) de LA CANDELARIA, Corregimiento de RÍO GRANDE, de Distrito de PENONOMÉ, portador de la cédula de Identidad Personal No. 2-46-339, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No.2-580-05, según plano aprobado No. 206-07-10090, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable con una superficie total de 1 HAS. + 2253.15 M2., ubicada en la localidad de LA CANDELARIA, Corregimiento de RÍO GRANDE, Distrito de PENONOMÉ, Provincia de COCLÉ, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CALLEJÓN

SUR: CALLEJÓN

ESTE: MIGUEL A. ORTEGA

OESTE: CAMINO A LA CANDELARIA

Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la Provincia de Coclé y en la Alcaldía de PENONOMÉ o en la Corregiduría de RÍO GRANDE y copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

DADO EN LA CIUDAD DE PENONOMÉ, HOY 21 DE SEPTIEMBRE DE 2006

JOSÉ E. GUARDIA L.

FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
REFORMA AGRARIA
ANA S. NUÑEZ I.
SECRETARIA AD-HOC
L. 201-184945

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 4 - COCLÉ
EDICTO No. 0336-06
EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ
HACE SABER:
Que **EYDA GRACIELA**

HURTADO DE SANTANA vecino (a) de VILLA BONITA, Corregimiento de PENONOMÉ, de Distrito de PENONOMÉ, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 2-81-298, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No.2-525-05, según plano aprobado No. 201-02-10219, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable con una superficie total de 2 HAS. + 0801.61 M2., ubicada en la localidad de LOMA DE LOS GONZÁLEZ, Corregimiento de EL CRISTO, Distrito de AGUADULCE, Provincia de COCLÉ, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: FELIPE MORALES,

ALFONSO

RODRÍGUEZ

SUR: DARIÓ

RODRÍGUEZ

ESTE: SERVIDUMBRE,

IGLESIA CATÓLICA

OESTE: ALONSO

FERNÁNDEZ

Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la Provincia de Coclé y en la Alcaldía de AGUADULCE o en la Corregiduría de EL CRISTO y copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este EDICTO tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en PENONOMÉ, a los 27 días del mes de SEPTIEMBRE DE 2006

JOSÉ E. GUARDIA L.

FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

ANA S. NUÑEZ I.

SECRETARIA AD-HOC

L. 201-185454

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 4 - COCLÉ

EDICTO No. 0337-06

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ

HACE SABER QUE:

Que **ADRIANO VALDÉZ**

ORTEGA vecino (a) de

OJO DE AGUA,

Corregimiento de LAS LOMAS,

Distrito de LA PINTADA,

portador de la Cédula de Identidad Personal No. 2-92-1338,

ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No.2-683-04, según plano aprobado No. 203-06-10093, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable con una superficie total de 1 HAS. + 1889.94 m2., ubicada en la localidad de OJO DE AGUA, Corregimiento de LAS LOMAS, Distrito de LA PINTADA, Provincia de COCLÉ, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CARRETERA DE TIERRA HACIA EL COPÉ Y AL BAJO GRANDE,

NICOMEDES VALDÉS,

SUR: NICOLÁS VALDÉS

VALDÉS, PEDRO P. QUIROZ

ESTE: NICOMEDES

VALDÉS, PEDRO P. QUIRÓZ

OESTE: CARRETERA DE TIERRA, HACIA EL COPÉ Y A BAJO GRANDE,

NICOLÁS VALDÉS

VALDÉS.

Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la Provincia de Coclé y en la Alcaldía de LA PINTADA o en la Corregiduría de LAS LOMAS y copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

DADO EN LA CIUDAD DE PENONOMÉ, HOY 26 DE SEPTIEMBRE DE 2006

JOSÉ E. GUARDIA L.

FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

REFORMA AGRARIA

ANA S. NUÑEZ I.

SECRETARIA AD-HOC

L. 201-185470

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 4 - COCLÉ

EDICTO No. 0338-06

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ

HACE SABER:

Que **ÁNGEL PACÍFICO FERNÁNDEZ, GABINA ESTHER MENDOZA DE FERNÁNDEZ** vecinos (a) de LA CANDELARIA, Corregimiento de RÍO GRANDE, de Distrito de PENONOMÉ, portadores de las Cédulas de Identidad Personal No. 2-70-58, 2-86-2183, han

solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No.2-806-99, según plano aprobado No. 206-07-10165, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable con una superficie total de 0 HAS. + 0653.82 m2., ubicada en la localidad de LA CANDELARIA, Corregimiento de RÍO GRANDE, Distrito de PENONOMÉ, Provincia de COCLÉ, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: ÁNGEL PACÍFICO FERNÁNDEZ

SUR: CAMINOS A OTROS LOTRES

ESTE: JOSÉ ÁNGEL FERNÁNDEZ

OESTE: SERVIDUMBRE A OTROS LOTES

Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la Provincia de Coclé y en la Alcaldía de PENONOMÉ o en la Corregiduría de RÍO GRANDE y copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este EDICTO tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en PENONOMÉ, a los 28 días del mes de SEPTIEMBRE de 2006.

JOSÉ E. GUARDIA L.

FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

ANA S. NUÑEZ I.

SECRETARIA AD-HOC

L. 201-185514

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 4 - COCLÉ

EDICTO No. 0339-06

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ

HACE SABER:

Que **HIDRO HIBÉRICA S.A. (R.L. JOSÉ MARÍA TROITINO CABALLERO)**

vecino (a) de PANAMÁ, Corregimiento de PANAMÁ, de Distrito de PANAMÁ, portadora del R.U.C. No. 344809-1-416624, D.V. 12, FICHA 416624, DOC. 344809 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No.2-394-03, según plano aprobado No. 204-04-101087, la adjudicación a título oneroso de una par-

cela de tierra baldía nacional adjudicable con una superficie total de 1 HAS. + 8947.97 m2., ubicada en la localidad de CAIMITILLO, Corregimiento de GUZMÁN, Distrito de NATÁ, Provincia de COCLÉ, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CAMINO PASO DEL COROTU

SUR: CÁNDIDO SANTANA, CAMINO

ESTE: CÁNDIDO SANTANA

OESTE: CÁNDIDO SANTANA, CAMINO

Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la Provincia de Coclé y en la Alcaldía de NATÁ o en la Corregiduría de GUZMÁN y Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este EDICTO tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

DADO EN LA CIUDAD DE PENONOMÉ, HOY 27 DE SEPTIEMBRE DE 2006

JOSÉ E. GUARDIA L.

FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

ANA S. NUÑEZ I.

SECRETARIA AD-HOC

L. 201-185590

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 4 - COCLÉ

EDICTO No. 0340-06

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ

HACE SABER:

Que **EDUARDO MARQUEZ MARTÍNEZ Y OTROS** vecino (a) de CHURUQUITA CHIQUITA, Corregimiento de CHURUQUITA CHIQUITA, Distrito de PENONOMÉ, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 2-76-1043, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 2-416-04, según plano aprobado No. 206-06-9792 la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 8 HAS. + 769.27 M2., ubicada en la localidad de EL PIRAL, Corregimiento de PAJONAL, Distrito de PENONOMÉ, Provincia

de COCLÉ, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CALLE DE TIERRA SUR: EDUARDO MÁRQUEZ

ESTE: JUANA DEL CARMEN FERNÁNDEZ DE ALZAMORA, CALLE DE TIERRA

OESTE: NURIA MARIBEL MARTÍNEZ, JOSEFITA PÉREZ DE MÁRQUEZ, CECILIA MÁRQUEZ DE RODRÍGUEZ.

Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la Provincia de Coclé y en la Alcaldía de PENONOMÉ o en la Corregiduría de PAJONAL y Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este EDICTO tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en PENONOMÉ, a los 2 días del mes de OCTUBRE de 2006

JOSÉ E. GUARDIA L. FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

ANA S. NÚÑEZ I. SECRETARIA AD-HOC L. 201-186366

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN 4 - COCLÉ EDICTO No. 0355-06

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ HACE SABER:

Que **JUSTO CAMARGO VALDERRAMA Y OTRO**

vecino (a) de EL COCO, Corregimiento de EL COCO, Distrito de PENONOMÉ, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 2-26-711, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 2-114-05, según plano aprobado No. 206-05-10240 la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 HAS. + 2967.56 M2., ubicada en la localidad de EL COCO, Corregimiento de EL COCO, Distrito de PENONOMÉ, Provincia de COCLÉ, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: ASENTAMIENTO EL COCO

SUR: SERVIDUMBRE HACIA OTRAS FINCAS ESTE: BOLÍVAR JOSÉ CAMARGO

OESTE: CALLE PRINCIPAL DE EL COCO

Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la Provincia de Coclé y en la Alcaldía de PENONOMÉ o en la Corregiduría de EL COCO y Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este EDICTO tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en PENONOMÉ, a los 10 días del mes de OCTUBRE de 2006

JOSÉ E. GUARDIA L. FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

ANA S. NÚÑEZ I. SECRETARIA AD-HOC L. 201-188620

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN 4 - COCLÉ EDICTO No. 0356-06

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ HACE SABER:

Que **RICARDO ANTONIO LÓPEZ RODRÍGUEZ**

vecino (a) de PANAMÁ, Corregimiento de PANAMÁ, Distrito de PANAMÁ, portador de la cédula de Identidad Personal No. 8-288-737, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 2-095-04, según plano aprobado No. 202-10-10215 la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 27 HAS. + 3524.29 m2., ubicada en la localidad de TRANQUILLA, Corregimiento de CABALLERO, Distrito de ANTÓN, Provincia de COCLÉ, comprendidos dentro de los siguientes linderos:

NORTE: AQUILINA RODRÍGUEZ R., ALBERTO SÁNCHEZ LORENZO SUR: CAMINO A CALLE PRINCIPAL

ESTE: QUEBRADA TRANQUILLA, CAMINO A CALLE PRINCIPAL

OESTE: CAMINO HACIA TRANQUILLA Y A PIENDRA ANCHA, ALFONSO RODRÍGUEZ MENESES.

Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la Provincia de Coclé y en la Alcaldía de ANTÓN o en la Corregiduría de CABALLERO y Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este EDICTO tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

DADO EN LA CIUDAD DE PENONOMÉ, HOY 6 DE OCTUBRE DE 2006

JOSÉ E. GUARDIA L. FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

ANA S. NÚÑEZ I. SECRETARIA AD-HOC L. 201-188650

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN 4 - COCLÉ EDICTO No. 0359-06

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ HACE SABER:

Que **ERNESTINA PIMENTEL CRUZ**, vecino (a) de SOLYMAR, Corregimiento de RÍO HATO, Distrito de ANTÓN, portador de la cédula de Identidad Personal No. 6-30-933, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 2-714-04, según plano aprobado No. 202-07-10108, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 HAS. + 475.80 m2., que forma parte de la Finca No. 4034, Tomo 366, Folio 6 propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de SOLYMAR, Corregimiento de RÍO HATO, Distrito de ANTÓN, Provincia de COCLÉ, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: SANTIAGO PIMENTEL SUR: ALFREDO PIMENTEL ESTE: CALLE DE TIERRA HACIA LA C.I.A. OESTE: SANTIAGO PIMENTEL

Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la Provincia de Coclé y en la Alcaldía de ANTÓN o en la Corregiduría de RÍO HATO y Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este EDICTO tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

DADO EN LA CIUDAD DE PENONOMÉ, HOY 10 DE OCTUBRE DE 2006

JOSÉ E. GUARDIA L. FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

ANA S. NÚÑEZ I. SECRETARIA AD-HOC L. 201-189472

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN 4 - COCLÉ EDICTO No. 0360-06

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ HACE SABER:

Que **TOMÁS RODRÍGUEZ GIL** vecino (a) de EL VALLE, Corregimiento de EL VALLE, Distrito de ANTÓN, portador de la cédula de Identidad Personal No. 2-102-2542, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 2-2449-91, según plano aprobado No. 206-04-9273 la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 6 HAS. + 2360.76 m2., ubicada en la localidad de LAS MINAS, Corregimiento de CHIGUIRÍ

ARRIBA, Distrito de PENONOMÉ, Provincia de COCLÉ, comprendidos dentro de los siguientes linderos:

NORTE: EDMUNDO CORTEZ SUR: EDMUNDO CORTEZ

ESTE: EFRAÍN OVALLE OESTE: CAMINO DE TIERRA A LAS MINAS Y A LA MESA DEL VALLE

Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la Provincia de Coclé y en la Alcaldía de ANTÓN o en la Corregiduría de

CHIGUIRÍ ARRIBA y Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este EDICTO tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en PENONOMÉ, a los 10 días del mes de OCTUBRE de 2006

JOSÉ E. GUARDIA L. FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

ANA S. NÚÑEZ I. SECRETARIA AD-HOC L. 201-189610

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN 4 - COCLÉ EDICTO No. 0363-06

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ HACE SABER:

Que **GLORIA ESTHER RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, ERIC OMAR MENDOZA RODRÍGUEZ** vecinos (as) de JUAN DÍAZ, Corregimiento de JUAN DÍAZ, Distrito de ANTÓN, portador de la cédula de Identidad Personal No. 2-152-932, 2-127-1001 han solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 202-06-10145, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable con una superficie total de 0 HAS. + 3887.73 m2., ubicada en la localidad de JUAN DÍAZ, Corregimiento de JUAN DÍAZ, Distrito de ANTÓN, Provincia de COCLÉ, comprendidos dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CÁNDIDA RODRÍGUEZ A. SUR: AMALIA RODRÍGUEZ O. ESTE: CÁNDIDA RODRÍGUEZ A. OESTE: CARRETERA PRINCIPAL HACIA LA C.I.A.

Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la Provincia de Coclé y en la Alcaldía de ANTÓN o en la Corregiduría de JUAN DÍAZ y Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108

del Código Agrario. Este EDICTO tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. DADO EN LA CIUDAD DE PENONOMÉ, HOY 11 DE OCTUBRE DE 2006 JOSÉ E. GUARDIA L. FUNCIONARIO SUSTANCIADOR ANA S. NÚÑEZ I. SECRETARIA AD-HOC L. 201-189738

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN 4 - COCLÉ EDICTO No. 0364-06 EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ HACE SABER QUE: Que **CARLOS RUBÉN AGRAZAL MORÁN** vecino (a) de EL COPE, Corregimiento de EL COPE, Distrito de EL COPE, portador de la cédula de Identidad Personal No. 2-96-466 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 2-793-02 según plano aprobado No. 206-07-9415, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable con una superficie total de 26 HAS + 0995 77 m²., ubicada en la localidad de CERRO GUACAMAYO, Corregimiento RÍO GRANDE, Distrito de PENONOMÉ, Provincia de COCLÉ, comprendidos dentro de los siguientes linderos: NORTE: JUAN JAÉN, RITA AGRAZAL DE VÁSQUEZ SUR: DOROTEO GUERRERO, CAMINO HACIA OTRAS FINCAS ESTE: RITA AGRAZAL DE VÁSQUEZ OESTE: DOROTEO GUERRERO Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la Provincia de Coclé y en la Alcaldía de PENONOMÉ o en la Corregiduría de RÍO GRANDE y Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este EDICTO tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. DADO EN LA CIUDAD DE

PENONOMÉ, HOY 11 DE OCTUBRE DE 2006 JOSÉ E. GUARDIA L. FUNCIONARIO SUSTANCIADOR ANA S. NÚÑEZ I. SECRETARIA AD-HOC L. 201-189943

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN 4 - COCLÉ EDICTO No. 0365-06 EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ HACE SABER QUE: Que **TIMOTEO PONCE JAÉN** vecino (a) de LOS POLLOS, Corregimiento de ANTÓN, portador de la cédula de Identidad Personal No. 2-95-1116 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 2-3142-01 según plano aprobado No. 202-07-10317, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable con una superficie total de 39 HAS + 9784 54 m²., ubicada en la localidad de LOS POLLOS, Corregimiento RÍO HATO, Distrito de ANTÓN, Provincia de COCLÉ, comprendidos dentro de los siguientes linderos: NORTE: HERIBERTO ECHEVERRÍA, LUIS A. TORRERO S. ARÍSTIDES ESPINOSA, GUILLERMO GUERRERO B., CAMINO A OTRAS FINCAS Y A LOS POLLOS, CAMINO A LLANO GRANDE, ELISEO SAMANIEGO. SUR CAMINO HACIA EL CHIRU. TIMOTEO PONCE MENDOZA ESTE: TIMOTEO PONCE MENDOZA, CAMINO A LA ESCUELA LOS POLLOS OESTE: JOSÉ DE LOS REYES SÁNCHEZ, CAMINO HACIA EL CHIRU, ELISEO SAMANIEGO. Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la Provincia de Coclé y en la Alcaldía de ANTÓN o en la Corregiduría de RÍO HATO y Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

DADO EN LA CIUDAD DE PENONOMÉ, HOY 11 DE OCTUBRE DE 2006 JOSÉ E. GUARDIA L. FUNCIONARIO SUSTANCIADOR ANA S. NÚÑEZ I. SECRETARIA AD-HOC L. 201-189970

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN 4 - COCLÉ EDICTO No. 0366-06 EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ HACE SABER QUE: Que **ADRIANO SOLÍS ROSALES** vecino (a) de EL CORTEZO, Corregimiento de TOZA, Distrito de NATÁ, portador de la cédula de Identidad Personal No. 2-63-1000 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 2-747-01 según plano aprobado No. 204-06-9393, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable con una superficie total de 7 HAS + 4062.64 m²., ubicada en la localidad de EL CORTEZO, Corregimiento TOZA, Distrito de NATÁ, Provincia de COCLÉ, comprendidos dentro de los siguientes linderos: NORTE: AQUILINO GONZÁLEZ, CALLEJÓN HACIA TRABAJADORES SUR: ESPÍRITU VEGA, CAMINO HACIA EL CORTEZO ESTE: AQUILINO GONZÁLEZ, ESPÍRITU VEGA OESTE: VIRGILIO GONZÁLEZ, CAMINO, CALLEJÓN HACIA TRABAJADORES Y A RÍO CORZO, CAMINO HACIA EL CORTEZO Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la Provincia de Coclé y en la Alcaldía de NATÁ o en la Corregiduría de TOZA y Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. DADO EN LA CIUDAD DE PENONOMÉ, HOY 11 DE OCTUBRE DE 2006 JOSÉ E. GUARDIA L.

FUNCIONARIO SUSTANCIADOR ANA S. NÚÑEZ I. SECRETARIA AD-HOC L. 201-190105

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN 4 - COCLÉ EDICTO No. 0367-06 EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ HACE SABER QUE: Que el señor **NATIVIDAD ARQUÍNEZ SÁNCHEZ Y OTRO**, vecino de LOS PÉREZ, Corregimiento de SANTA RITA, Distrito de ANTÓN, portador de la cédula de Identidad Personal No. 2-95-2083 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 2-681-02 según plano aprobado No. 202-09-9365, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable con una superficie total de 0 HAS + 9007.74 m²., ubicada en la localidad de LOS PÉREZ, Corregimiento SANTA RITA, Distrito de ANTÓN, Provincia de COCLÉ, comprendidos dentro de los siguientes linderos: GLOBO A - SUPERFICIE: 0 has 3815.53 m². NORTE: CATALINA PÉREZ DE ARAÚZ SUR: SERVIDUMBRE ESTE: CAMINO DE TIERRA HACIA OTRAS FINCAS OESTE: BALBINA ARQUÍNEZ DE REYES GLOBO B - SUPERFICIE: 0 has. + 5192.51 m² NORTE: BALBINA ARQUÍNEZ DE REYES SUR: YONIS NELSON ARQUÍNEZ ESTE: SERVIDUMBRE, IGNACIA ARQUÍNEZ PÉREZ OESTE: SEVERINA ARQUÍNEZ SÁNCHEZ Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la Provincia de Coclé y en la Corregiduría de SANTA RITA. Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. DADO EN LA CIUDAD DE PENONOMÉ, HOY 16 DE OCTUBRE DE 2006 JOSÉ E. GUARDIA L. FUNCIONARIO SUSTAN-

CIADOR ANA S. NÚÑEZ I. SECRETARIA AD-HOC L. 201-190349

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN 4 - COCLÉ EDICTO No. 0371-06 EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ HACE SABER QUE: Que **GERÓNIMO ESPINOSA AGUILAR Y OTROS** vecino (a) de ANTÓN, Corregimiento ANTÓN de Distrito de ANTÓN, portador de la cédula de Identidad Personal No. 2-75-643 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 2-373-05 según plano aprobado No. 202-01-10308 adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable con una superficie total de 0 HAS. + 3982.19 m²., ubicada en la localidad de LA HINCADA, Corregimiento de CABECERA, Distrito de ANTÓN, Provincia de COCLÉ, comprendidos dentro de los siguientes linderos: NORTE: JERÓNIMO ESPINOSA Y OTROS (PLANO No. 21-1946-16ENE-1976) SUR: JERÓNIMO JARAMILLO, CAMINO A OTRAS FINCAS ESTE: DANIEL ESPINOSA SÁNCHEZ Y OTRO FINCA No. 578, PLANO No. 639 DE AGOSTO 1917), JERÓNIMO JARAMILLO. OESTE: JERÓNIMO ESPINOSA Y OTROS (PLANO No. 21-1946-16ENE-1976) Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la Provincia de Coclé y en la Alcaldía de ANTÓN o en la Corregiduría de CABECERA y Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación. DADO EN LA CIUDAD DE PENONOMÉ, HOY 12 DE OCTUBRE DE 2006 SR. JOSÉ E. GUARDIA L. FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

ANA S. NÚÑEZ I.
SECRETARIA AD-HOC
L. 201-190410

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN 4 - COCLÉ
EDICTO No. 0372-06
EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ
HACE SABER:

Que **ISIDRO RODRÍGUEZ MORENO** vecino (a) de PUERTO GAGO, Corregimiento de COCLÉ, Distrito de PENONOMÉ, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 2-52-116 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 2-830-05, según plano aprobado No. 206-03-10148 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable con una superficie total de 10 HAS. + 0000.60 m², ubicada en la localidad de LOS CERRITOS, Corregimiento de COCLÉ, Distrito de PENONOMÉ, Provincia de COCLÉ, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: ANEL PALACIOS
SUR: JACINTO ROSARIO C
ESTE: CAMINO A OTROS LOTES
OESTE: ANEL PALACIOS, ALFONSO ROSARIO.
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de PENONOMÉ o en la Corregiduría de COCLÉ y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el ARTÍCULO 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación. Dado en PENONOMÉ, a los 18 días del mes de OCTUBRE de 2006
SR. JOSÉ E. GUARDIA L.
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
ANA S. NÚÑEZ I.
SECRETARIA AD-HOC
L. 201-190589

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN No. 4 - COCLÉ
EDICTO No. 0440-06

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de: COCLÉ, al Público
HACE SABER:

Que el señor (a) **CÉSAR AUGUSTO PARDO RIVERA**, vecino (a) de PENONOMÉ, Corregimiento de PENONOMÉ, del Distrito de PENONOMÉ, portador de la cédula de Identidad Personal No. 7-58-811, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 2-183-06 según plano aprobado No. 206-01-10367, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional Adjudicable, con una superficie de 0 Ha. + 9774.24 M², ubicada en RIBAZO, Corregimiento de CABECERA, Distrito de PENONOMÉ, Provincia de COCLÉ, comprendido dentro de los siguientes linderos:

GLOBO No. 1 - SUPERFICIE 0 Ha + 7144.62 Mts.
NORTE: CAMINO
SUR: RÍO ZARATÍ
ESTE: CAMINO. POZO COMUNAL
OESTE: ELÍAS IBARRA
GLOBO No. 2 - SUPERFICIE 0 Ha + 2629.62 M².
NORTE: TOMÁS ALONSO, MARCELA ALONSO SÁNCHEZ, HESLY CEDEÑO PIMENTE
SUR: CAMINO
ESTE: CAMINO
OESTE: CAMINO
GLOBO No. 3 - SUPERFICIE

NORTE:
SUR:
ESTE:
OESTE:
Para los efectos legales fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría CABECERA y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los Órganos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Penonomé a los 28 días del mes de diciembre del año de 2006
Sr. JOSÉ E. GUARDIA L.
Funcionario Sustanciador
Reforma Agraria
Región 4 - Coclé
ANA S. NÚÑEZ I.
Secretaria Ad-Hoc

Reforma Agraria
Región 4-Coclé
L. 201-2'4506

EDICTO No.218

DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
SECCIÓN DE CATASTRO ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
DEL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,
HACE SABER:

QUE EL SEÑOR (A) ELÍAS ORLANDO SANTO ROJAS, panameño, mayor de edad, soltero, residente en este distrito con cédula No. 8-385-144.

En su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle San José de la Barriada La Pesa, Corregimiento Guadalupe, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número-----y cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: RESTO DE LA FINCA 9535, TOMO 297, FOLIO 472, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA, CON: 30.00 mts.
SUR: RESTO DE LA FINCA 9535, TOMO 297, FOLIO 472, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA, CON: 30.00 mts.
ESTE: RESTO DE LA FINCA 9535, TOMO 297, FOLIO 472, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA, CON: 20.00 mts.
OESTE: CALLE SAN JOSÉ CON: 20.00 mts.

ÁREA TOTAL DEL TERRENO: SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (600.00 mts.2).
Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) personas que se encuentren afectadas./

Entrégueseles sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial./
La Chorrera 14 de agosto de dos mil seis.
EL ALCALDE

(FDO.) LICDO. LUIS A. GUERRA M.
JEFA DE LA SECCIÓN DE CATASTRO (FDO.) SRTA. IRISCELYS DÍAZ G.

Es fiel copia de su original La Chorrera, catorce (14) de agosto de dos mil seis SRTA. IRISCELYS DÍAZ G. JEFA DE LA SECCIÓN DE CATASTRO
L. 201-205026

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN No 1 - CHIRIQUÍ
EDICTO No. 657-2006

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ, AL PÚBLICO:
HACE SABER

Que el señor (a) **ROBERTO SÁNCHEZ SALDAÑA**, vecino del Corregimiento de VOLCÁN, distrito de BUGABA, portador de la cédula personal No. 4-100-663, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-0726, según plano aprobado No. 405-12-16437, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 8 + 5504.12M², ubicada en BRAZOS DE GARICHE, Corregimiento de VOLCÁN, Distrito de BUGABA, Provincia de CHIRIQUÍ, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: RÍO GARICHE.
NÉSTOR A. MORALES R.
SUR: MELIDA SÁNCHEZ
ESTE: CAMINO
OESTE: RÍO GARICHE

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de BUGABA o en la corregiduría de VOLCÁN y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Organos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 13 días del mes de diciembre de 2006

ING. FULVIO ARAÚZ
Funcionario Sustanciador
CECILIA GUERRA DE C.
Secretaria Ad-Hoc
L. 201-202481

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN No.

Metropolitana
EDICTO No. 8-AM-238-06
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público
HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor (res) **AMELIA JUDITH CASTRO DE PINTO**, Vecinos (a) de RÍO CHICO, corregimiento PACORA, del Distrito de PANAMÁ, provincia de PANAMÁ, portador de la cédula de Identidad Personal No. 7-85-2527, han solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud no. AM-042-06 del 20 de febrero de 2006, según plano aprobado no. 808-17-18387, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicables con una superficie total de 0 Has + 1114.79 m², que forman parte de la Finca No. 144367, inscrita al Rollo 18071, Código 8716, Doc. 2, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de RÍO CHICO, Corregimiento PACORA, Distrito de PANAMÁ, provincia de PANAMÁ, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: LÍNEA DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA DE ALTA TENSIÓN
SUR: VEREDA DE 5.00 METROS DE ANCHO
ESTE: MILKA VICENTA RODRÍGUEZ BARRÍA
OESTE: ARMANDO JIMÉNEZ JIMÉNEZ

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de PANAMÁ, o en la corregiduría y PACORA, copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los 14 días del mes de diciembre de 2006.

Sra. JUDITH E. CAICEDO S.
Secretaria Ad-Hoc
Ing. PABLO E. VILLALOBOS D.
Funcionario Sustanciador
L. 201-205353